





01/

**Violencia hacia
las mujeres
rurales e
indígenas
rurales:
invisibles y
marginadas**

Violencia hacia las mujeres rurales e indígenas rurales: invisibles y marginadas

ANTECEDENTES

Los movimientos de mujeres, que llevan décadas trabajando por visibilizar sus derechos en nuestro país, facilitaron que se gestara en 2018 el mayor movimiento feminista chileno de este siglo.

Una serie de hechos han dado contexto y fuerza a la llamada “ola feminista” con situaciones que se arrastran en particular desde 2016, cuando tuvo lugar la marcha convocada por #Niunamenos, en repudio al empalamiento de una joven de 16 años ocurrido en Argentina.

El movimiento Ni Una Menos se conforma en el país trasandino para llamar la atención sobre la violencia contra la mujer. Bajo el lema “Basta de femicidios”, logró convertirse en un movimiento internacional que busca poner fin a la discriminación y violencia contra las mujeres.

En Chile, fueron las acusaciones de acoso al interior de algunas universidades las que generaron manifestaciones y permitieron hacer visible el debate sobre el feminismo y sus demandas. En junio del presente año, llegaron a ser más de 15 las universidades que tenían sus facultades paralizadas,¹ a la espera de una resolución respecto a casos concretos de abusos y a la creación de protocolos al respecto.

El objetivo de estos movimientos ha sido develar el continuo de la violencia,² y cómo estos hechos no ocurren de

manera aislada, sino que cada uno de ellos se da dentro de un contexto social y cultural que lo permite.

Si bien lo ocurrido durante 2018 es un hito significativo para las mujeres en la lucha por el respeto de sus derechos humanos, hay algunas que aún permanecen invisibilizadas, no solo para la opinión pública sino también para el Estado. Son las mujeres de territorios rurales y de pueblos originarios sobre las cuales nadie habla, pese a que constituyen un grupo de particular vulnerabilidad frente a la violencia.

Ejemplos de la violencia hacia las mujeres indígenas han sido el caso de Lorenza Cayuhan, mujer mapuche privada de libertad,³ que, en octubre de 2016, daba a luz a su hija en la Clínica de la Mujer del Sanatorio Alemán de Concepción, engrillada y con la presencia de un gendarme varón en la sala de parto; y la represión y detención, por Fuerzas Especiales de Carabineros, de una treintena de mujeres mapuche agricultoras porque vendían sus productos en las calles de Temuco.⁴

Así también, las condiciones de aislamiento geográfico que viven las mujeres rurales hacen que la violencia que experimentan por parte de sus parejas sea difícilmente denunciada. Además, las mujeres rurales —particularmente las temporeras— viven situaciones de una extrema precariedad laboral que las expone a jornadas de trabajo extenuantes (de más de 12 horas), sin condiciones

1 Facultades de las siguientes universidades: UCH, USACH, UFRO, UACH, PUC, PUCV, UDP, U. de Antofagasta, U. de Concepción, U. de La Serena, ULA Osorno, UNAP Iquique, UCSC, UTFSM, U. Valparaíso, UNAB, UPLA.

2 Hace referencia a que esta ocurre en todos los sectores sociales y en cualquier etapa del ciclo de la vida de las mujeres.

3 Lorenza Cayuhan cumplía una pena de 5 años por robo con intimidación.

4 *El Mostrador*, “Detienen a comerciantes mapuches que insisten en vender sus productos en centro de Temuco”, Cristián Cerna, 28 marzo 2018, <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-arau-cania/2018/03/21/detienen-a-comerciantes-mapuches-que-insisten-en-vender-sus-productos-en-centro-de-temuco.shtml>

de seguridad mínimas y con una frecuente exposición a plaguicidas que ponen en riesgo su salud y sus vidas, algo que se puede considerar como una forma de violencia. Estos puntos se detallarán en el presente capítulo.

Estas situaciones complejizan la discusión porque se hace visible que las discriminaciones arbitrarias y la violencia que sufren las mujeres son múltiples y que el territorio que habitan o su condición étnica se constituyen en elementos que pueden agravar sus circunstancias. Es decir, cuando se entrelazan las discriminaciones por condición étnica, ruralidad y pobreza, las mujeres se vuelven más vulnerables a la violencia.

En ese sentido, Elsa González Caniulef (2003), antropóloga de origen mapuche, aseguraba que: sobre todo en documentos que refieren a los derechos de las mujeres en Chile, no se hace mención de las mujeres indígenas, resultando invisibilizadas.

Asimismo, varias de las investigaciones realizadas por el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP) dan cuenta de que en los territorios aislados es donde las violencias están más lejos de ser vistas y denunciadas, donde el Estado y sus instituciones están más ausentes para brindar los apoyos requeridos por las mujeres para superar situaciones de violencia, y también donde es más difícil para las mujeres reunirse y generar instancias de discusión que les permitan cuestionar las injusticias de las que son objeto (RIMISP, 2015).

Como ya señalábamos, esto significa que la inequidad, la discriminación arbitraria y la violencia no operan de la misma forma para todas las mujeres, siendo necesario indagar, específicamente, la manera en que afecta a este grupo, las mujeres menos consideradas por las políticas públicas de nuestro país.

El presente capítulo busca describir y analizar las violencias hacia las mujeres rurales y hacia las mujeres rurales indígenas. Este esfuerzo se hace necesario pues son estas mujeres unas de las más ignoradas en los diseños de políticas públicas relativas a la prevención y erradicación de la violencia. Así también, en estos sectores la presencia del Estado en tanto accesibilidad es más bien débil, lo cual se expresa, entre otras cosas, en la escasez de datos y estudios al respecto, lo que contribuye a no dimensionar la magnitud del problema.

METODOLOGÍA

Dada la escasez de datos específicos sobre violencia hacia mujeres rurales e indígenas en ruralidad —constatada a

través del envío de oficios a los ministerios y organismos del Estado responsables de elaborar información sobre la situación de violencia que viven las diversas mujeres de nuestro país—⁵ así como de estudios cualitativos, para el presente capítulo se optó por realizar entrevistas y grupos focales a organizaciones de mujeres rurales e indígenas, dirigentes indígenas, académicas y profesionales con experiencia en el tema a fin de obtener, por medio de sus opiniones, una visión general del problema que afecta a estas mujeres. Las organizaciones consultadas fueron ANAMURI, RIMISP, Observatorio Regional de Equidad en Salud según Género y Pueblo Mapuche, de la Universidad de La Frontera y la Mesa de Mujer Mapuche de Temuco. Las entrevistadas fueron Paola Nahuelhual, presidenta de la Agrupación Ruca Nehuén y de la ONG Kalfumalen; Tatiana Rain, representante de Chile para el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI); Malva Marina Pedrero, antropóloga, consultora internacional en materias de pueblos indígenas; Myrna Villegas, abogada, doctora en Derecho, especialista en etnicidad (conflicto indígena) y género; Inés Flores, facilitadora intercultural de la Defensoría Penal Pública de Arica (para comunidades aymaras); Ximena Lican, presidenta de la Mesa de Mujeres Rurales de Osorno y una dirigente social de Isla de Pascua, quien solicitó mantener reserva de su identidad. Las entrevistas fueron realizadas entre mayo y julio de 2018.

El análisis de la situación de las mujeres rurales e indígenas se estructuró de la siguiente manera: a) análisis descriptivo de la relación entre la territorialidad, pobreza y desigualdad de género, donde se observan las diversas realidades que viven las mujeres en Chile y permite dar contexto al tema de la violencia hacia ellas; b) análisis específico del tema de la violencia que viven las mujeres rurales e indígenas rurales. Este punto se divide en una panorámica general sobre magnitudes del problema de la violencia intrafamiliar, los femicidios y los delitos sexuales desagregados por regiones del país y, c) análisis de las situaciones de violencia. Dado que no fue posible analizar la violencia intrafamiliar hacia las mujeres rurales debido a la ausencia de información, solo se hace referencia a la situación de las mujeres temporeras de las zonas rurales. Finalmente, se analizan las situaciones de violencia intra-

5 En mayo del presente año, para efectos del presente capítulo, se ofició a las siguientes instituciones: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Fiscalía Nacional, Corte Suprema, CONADI, INE, Dirección del Trabajo, Subsecretaría de Prevención del Delito, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile (esta última institución, a la fecha de redacción del capítulo no había dado respuesta al oficio). En términos generales la información entregada no permitió hacer la distinción respecto del grupo específico de estudio.

familiar y violencia desde el Estado hacia los pueblos indígenas, esto es: mapuche, aymara y rapanui.⁶

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y MARCO CONCEPTUAL

Desde el surgimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), con motivo de la protección del ser humano frente al poder de los Estados, este ha buscado la igualdad entre hombres y mujeres. Así, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 3° que: “Los Estados Parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto”. Así también, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en su artículo 1°, señala la obligación de los Estados Parte de respetar y garantizar los derechos y libertades de las personas sin discriminación alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra

6 No se pudo considerar la situación de las mujeres rurales indígenas de otros pueblos, pues existe escasa o nula información, en particular sobre la violencia hacia ellas.

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Sin embargo, el citado Pacto, y la CADH, entre otros, no fueron suficientes para abordar y hacerse cargo de las estructurales y naturalizadas formas de discriminación arbitraria y violencia hacia las mujeres.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), culmina un proceso de construcción de una serie de documentos e iniciativas que sitúan a la mujer como sujeto de derechos. Así también, el trabajo desarrollado por el Comité que supervisa su aplicación ha dejado en claro que todas las formas de violencia contra la mujer están comprendidas en la definición de discriminación contra la mujer establecida en la Convención, pidiendo a los Estados Parte adoptar las medidas necesarias para poner fin a dicha violencia.

A comienzos de los años noventa, los esfuerzos del movimiento de las mujeres por obtener el reconocimiento de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos adquirieron un gran impulso, particularmente con motivo de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), culmina un proceso de construcción de una serie de documentos e iniciativas que sitúan a la mujer como sujeto de derechos. Así también, el trabajo desarrollado por el Comité que supervisa su aplicación ha dejado en claro que todas las formas de violencia contra la mujer están comprendidas en la definición de discriminación contra la mujer establecida en la Convención, pidiendo a los Estados Parte adoptar las medidas necesarias para poner fin a dicha violencia.

El Comité CEDAW, en su Recomendación General 19 (1992),⁷ sobre la violencia contra la mujer, por su parte, señala que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”. Luego especifica que la definición de discriminación en la Convención “incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”, señalando que constituye discriminación “la violencia contra la mujer, que menoscaba o anula sus derechos humanos y sus libertades fundamentales”.

A nivel regional, el instrumento específico en esta materia es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belém do Pará” del año 1994.⁸ En el Preámbulo de esta Convención se identifica la violencia contra la mujer no solamente como una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, sino que como una “ofensa a la dignidad humana” y una “manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres”. El artículo 1° de la Convención define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

De acuerdo con el artículo 2°, esta violencia puede ser de naturaleza física, sexual o psicológica, y puede producirse tanto en el ámbito doméstico o familiar como en el ámbito comunitario, donde se incluye el acoso sexual en el lugar de trabajo. También se señala que puede ser “perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra” (art. 2° letra c).

El artículo 6° de la Convención conecta directamente el derecho de la mujer a una vida libre de violencia con su derecho a “ser libre de toda forma de discriminación” (letra a), y con “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación” (letra b).

7 A/47/38.

8 La Convención de Belém do Pará fue ratificada por Chile en 1989.

En ese contexto, el Informe del Secretario General de Naciones Unidas del año 2006 explicita que “cuando el problema comenzó a ser investigado en serio y a nivel internacional, se llegó a la conclusión de que la violencia contra la mujer era de carácter mundial y sistémica y estaba arraigada en los desequilibrios de poder y la desigualdad estructural entre los hombres y las mujeres”.⁹

Desde una perspectiva que complejiza el tema de la violencia hacia la mujer, la Observación General 28 del Comité CEDAW (2010), señala que “La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género”, e indica que la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados frente a esta multiplicidad de elementos entrelazados de discriminación. El concepto interseccionalidad refiere a la forma en que elementos sociales y culturales, tales como el género, la etnia, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad y otros ejes de identidad interaccionan en múltiples y simultáneos niveles. Es decir, todos estos factores se entrelazan para volverse factores que potencian más aún la discriminación hacia la mujer.¹⁰

Además, el Comité de la CEDAW ha documentado muchos ejemplos de los efectos negativos de las formas interseccionales de discriminación sobre el acceso a la justicia, incluidos los recursos ineficaces para grupos específicos de mujeres, particularmente aquellas más vulnerables (mujeres pobres, rurales e indígenas, discapacitadas y migrantes). “Las mujeres que pertenecen a esos grupos suelen no denunciar la violación de sus derechos a las autoridades por temor a ser humilladas, estigmatizadas, arrestadas, deportadas, torturadas o sometidas a otras formas de violencia contra ellas, incluso por los oficiales encargados de hacer cumplir la ley. El Comité ha observado también que,

9 Naciones Unidas, A/61/122/Add.1, 2006.

10 La interseccionalidad parte de “la premisa de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada, pero sufrir violencia doméstica en casa). El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades”. *Derecho de las mujeres y cambio económico*, 9, agosto 2004, AWID, Canadá. www.awid.org

cuando las mujeres de esos subgrupos plantean reclamaciones, las autoridades con frecuencia no actúan con la debida diligencia para investigar, enjuiciar y castigar a los perpetradores y/o aplicar medidas correctivas”.¹¹

En este contexto es particularmente preocupante la situación de las mujeres indígenas que viven formas de discriminación y violencia múltiples.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe “Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas” de 2007 señalaba: “Se ha observado que la violencia, la discriminación y las dificultades para acceder a la justicia afectan en forma diferenciada a las mujeres indígenas y afrodescendientes, debido a que están particularmente expuestas al menoscabo de sus derechos por causa del racismo. Asimismo, ha constatado que los obstáculos que enfrentan para acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos que remedien las violaciones sufridas, pueden ser particularmente críticos” (punto 6, 195). Agregaba, además, que la Comisión ha recibido información sobre los obstáculos que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia, generalmente relacionados con la exclusión social y discriminación étnica que han sufrido históricamente y a la dificultad que enfrentan por la inaccesibilidad geográfica de los territorios indígenas.

11 Observación General 33 de la CEDAW (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia. Las Observaciones Generales las hacen los Órganos de Tratado y son una interpretación oficial y desarrollada de los artículos de la Convención respectiva.

En este sentido, el ya citado Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 2006, ejemplifica con datos estadísticos: según el Gobierno del Canadá de 1996, las mujeres indígenas de entre 25 y 44 años de edad tenían una probabilidad cinco veces mayor que todas las otras mujeres del mismo grupo de edades de morir como resultado de la violencia. En los Estados Unidos, un estudio realizado en 1999 comprobó que las mujeres indígenas tenían una probabilidad dos veces mayor que las mujeres blancas de ser víctimas de un delito violento; y un estudio realizado en 2003 aseguraba que las mujeres indígenas australianas tenían una probabilidad 28 veces mayor que las mujeres no indígenas de ser internadas en un hospital con heridas producidas por una agresión.¹²

Si bien los organismos internacionales de derechos humanos han intentado, en las últimas décadas, hacerse cargo del problema de la violencia hacia las mujeres y han instado a los Estados a generar políticas públicas, estas solo han sido capaces de dar cuenta parcial del fenómeno. La mayoría de estas políticas, al menos en América Latina, homogenizan a las mujeres, no distinguiendo la diferencias entre los territorios y realidades y, como señala Contreras (2017) refiriéndose a las mujeres de los pueblos indígenas de nuestro país: “los paisajes humanos y geográficos son coloridos y diversos, el peso de la urbanización concentra las poblaciones en las capitales regionales, siendo la ruralidad un micro universo aún distante de los diseños de políticas públicas institucionales”.

12 Para el caso de Chile no hay información.

Si bien los organismos internacionales de derechos humanos han intentado, en las últimas décadas, hacerse cargo del problema de la violencia hacia las mujeres y han instado a los Estados a generar políticas públicas, estas solo han sido capaces de dar cuenta parcial del fenómeno. La mayoría de estas políticas, al menos en América Latina, homogenizan a las mujeres, no distinguiendo la diferencias entre los territorios y realidades.



TERRITORIALIDAD, POBREZA Y DESIGUALDAD DE GÉNERO: EN CHILE NO DA LO MISMO DONDE SE NACE

De acuerdo a los datos del último Censo (2017) la población rural asciende en Chile a 2.149.740 personas, donde 1.135.141 son hombres y 1.014.599 son mujeres. Respecto de la población indígena rural, esta asciende a 426.115 personas, y de ellas 221.586 son hombres y 204.529 son mujeres.

La desigualdad territorial es una realidad significativa en Chile y en América Latina, en ámbitos tan diversos como pobreza, educación, salud, empleo, desarrollo económico e igualdad de género.

El Informe Latinoamericano sobre Pobreza y Desigualdad (RIMISP, 2015) muestra que, en todos los indicadores antes señalados, los promedios nacionales ocultan grandes diferencias entre los territorios “rezagados” (frecuentemente los rurales) y los “adelantados” (normalmente ubicados en las zonas urbanas) y que esas brechas se mantienen en el tiempo. Es decir, los territorios con bajo grado de urbanización, con bajo tamaño poblacional y con alta proporción de población perteneciente a pueblos originarios, constituyen el perfil predominante en las zonas más rezagadas. En esta misma línea, la desigualdad de género se expresa de distintos modos en distintos territorios para dar lugar a una experiencia cualitativamente diferente de discriminación y violencia.

Sobre la pobreza

La pobreza por ingresos es considerablemente mayor en la población que habita zonas rurales; particularmente, la incidencia de la pobreza en las mujeres rurales es dos veces mayor que en las mujeres urbanas chilenas (según datos de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2017, el porcentaje de mujeres en situación de pobreza es de 16% en zonas urbanas y 32% en zonas rurales). La pobreza por ingresos también es significativamente mayor para la población indígena, donde las mujeres presentan un 50% más de pobreza que la media de las mujeres a nivel nacional. Finalmente, la intersección mujer, joven y rural encierra los mayores niveles de pobreza y desigualdad de género. En el año 2015, 1 de cada 4 mujeres jóvenes rurales se encontraban en situación de pobreza, dos veces más que las mujeres jóvenes urbanas (RIMISP, 2018).¹³

¹³ Todos los datos y parte de los gráficos que se muestran son una colaboración del Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP), quien los facilitó para efectos del Informe anual de derechos humanos 2018.

La pobreza multidimensional¹⁴ es mayor en los territorios rurales y su incidencia es prácticamente el doble para las mujeres rurales con relación a las urbanas, afectando a 3 de cada 10 en el año 2015. Entre los/as indígenas la pobreza multidimensional es mayor, y para las mujeres indígenas 48% mayor que el parámetro nacional. Entre todas las mujeres, las jóvenes rurales (15 a 29 años) son las más afectadas por la pobreza multidimensional (71% mayor que en las mujeres jóvenes urbanas) (RIMISP, 2018).

Sobre la educación

Respecto a la dimensión de educación, los niveles de escolaridad, son significativamente menores en la población rural en relación con la población urbana. De hecho, las mujeres rurales presentan una brecha de 2,4 años de escolaridad menos frente a sus pares urbanas. Así también, hombres y mujeres indígenas tienen en promedio un año menos de escolaridad que el promedio nacional.

En territorios rurales la brecha educacional es favorable a las mujeres (tienen más años de escolaridad que sus pares varones). Además, el promedio de escolaridad es significativamente mayor para el grupo de las mujeres rurales jóvenes frente a las mujeres rurales en general.

Entre las mujeres, las jóvenes urbanas son quienes detentan más años de escolaridad. La mayor brecha se observa entre aquellas y las mujeres rurales, con 3,8 años de diferencia.

Sobre el trabajo e ingresos

En relación con los niveles de inserción laboral de las mujeres, esta es significativamente menor en las mujeres de territorios rurales que en las urbanas. De hecho, las mujeres rurales participan laboralmente un 30% menos que las urbanas. Así también, las mujeres rurales participan en el mercado laboral un 50% menos que los hombres rurales.

No existe una diferencia significativa en la participación laboral de hombres jóvenes rurales y urbanos (15 a 29 años). Por el contrario, existe una amplia brecha entre las mujeres jóvenes: las rurales participan un 24% menos

en el mercado laboral que aquellas urbanas. Del mismo modo, la brecha de género entre las mujeres y hombres jóvenes rurales es dos veces mayor que la de los jóvenes urbanos. Es decir, las mujeres jóvenes rurales participan en el mercado laboral un 40% menos que los hombres, frente a las urbanas que participan un 20% menos.

A nivel nacional los ingresos promedio de las mujeres son un 26% menor que los de los hombres. En los territorios rurales, los ingresos son considerablemente menores que en los urbanos, tanto para hombres como para mujeres. De hecho, las mujeres rurales ganan un 30% menos que aquellas urbanas. Sin embargo, aunque los ingresos en las zonas rurales son menores, en los territorios urbanos hay mayor desigualdad de ingresos entre hombres y mujeres que en los rurales (RIMISP, 2015).

También la población indígena detenta ingresos menores que la media nacional, donde las mujeres indígenas tienen un 11% menos de ingresos que las mujeres a nivel nacional. Sin embargo, la brecha de género es dos veces menor en la población indígena que a nivel nacional.¹⁵

Finalmente, existen amplias diferencias entre las mujeres, particularmente entre las urbanas y las jóvenes rurales: las primeras tienen ingresos 7,5 veces mayor que las segundas.

En relación con esta situación Marcio Porto, representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para América Latina, señalaba:

[...] lo que ocurre a las mujeres rurales e indígenas de Chile es debido a variables que van desde el género hasta cuestiones étnicas, pasando por los ingresos e incluso por el ámbito geográfico, ya que todos esos factores influyen en las divisiones de la sociedad y convierten las diferencias en desigualdades. El reconocimiento de esta realidad debería servir para reflexionar acerca de hacia dónde estamos yendo tanto en la práctica del desarrollo como en la formulación de políticas públicas. Es preciso trabajar para mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales e indígenas y para establecer vías de avance en el establecimiento de relaciones de equidad entre hombres y mujeres (FAO, 2007).

14 La Pobreza Multidimensional ha sido entendida por el PNUD y, localmente, por el Ministerio de Desarrollo Social como un concepto más allá de la falta de ingresos económicos para la satisfacción de necesidades, sino más bien como personas que sufren carencias en las siguientes dimensiones: educación, salud, trabajo, seguridad social, vivienda y nivel de vida en general.

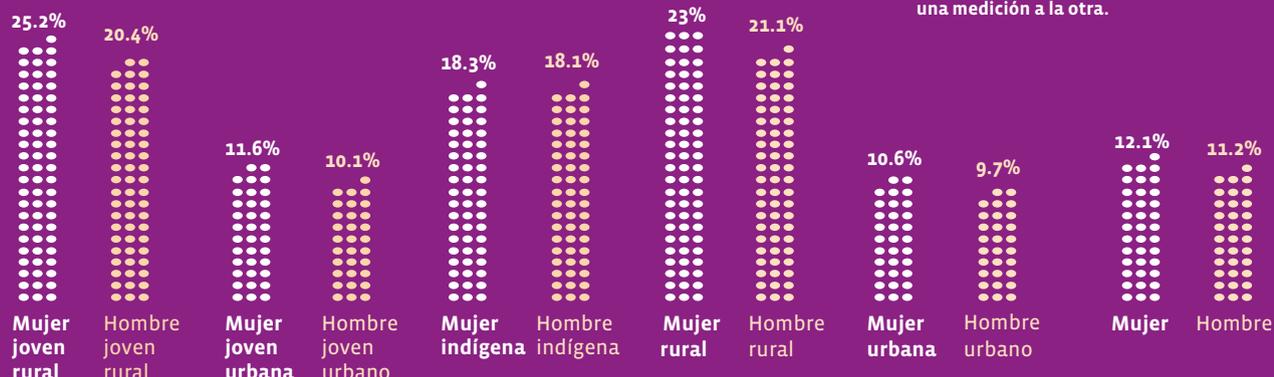
15 A nivel nacional incluye mujeres indígenas y no indígenas.

DIFERENCIAS TERRITORIALES Y DE GÉNERO EN POBLACIÓN BAJO LA LÍNEA DE LA POBREZA (2015)

● Hombre
● Mujer

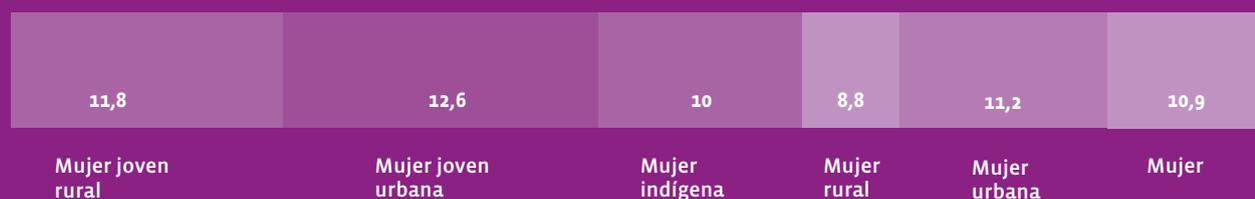
Fuente: RIMISP, 2018 (elaborado con datos de la CASEN, 2015).*

*Estos datos fueron cotejados con los obtenidos en la CASEN 2017, sin observarse variaciones de una medición a la otra.



AÑOS DE ESCOLARIDAD PROMEDIO DE LAS MUJERES SEGÚN TERRITORIO, ETNIA Y GRUPO ETARIO (2015)

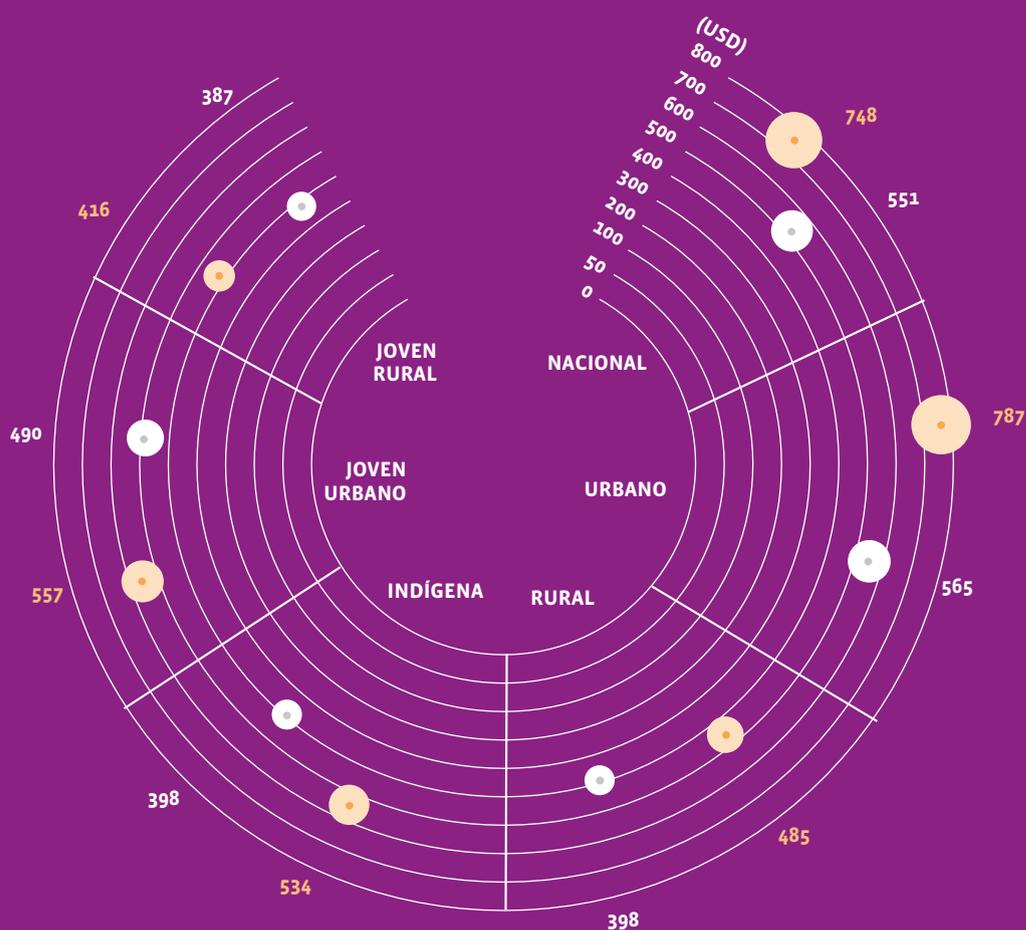
Fuente: RIMISP, 2018.



INGRESO PROMEDIO MENSUAL (USD) DE LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DE HOMBRES Y MUJERES SEGÚN TERRITORIO, ETNIA Y GRUPO ETARIO (2015)

Fuente: RIMISP, 2018.

● Hombre
● Mujer





LA VIOLENCIA DESIGUAL SEGÚN TERRITORIO Y ETNICIDAD

Femicidios, violencia intrafamiliar y delitos sexuales

El análisis precedente sobre las desigualdades territoriales, étnicas y de género es un elemento central para poder entender las diversas realidades que enfrentan las mujeres y cómo estas realidades hacen que algunas de ellas corran mayor riesgo de vivir múltiples formas de violencia.

Sin embargo, el Estado no elabora información desagregada por etnicidad y ruralidad,¹⁶ con relación a la violencia contra la mujer. Ninguno de los ministerios oficiados por el INDH, poseía información que diera cuenta específicamente de la realidad de las mujeres de pueblos originarios. Se carece de información cuantitativa y cualitativa sobre la magnitud y las características de la violencia que enfrentan este grupo de mujeres. Así también, si bien la información particularmente sobre femicidios y femicidios frustrados, se encuentra desagregada por regiones y comunas del país y, por lo tanto, sería posible realizar un análisis al menos cuantitativo que distinguiera las realidades urbanas y rurales, la información estatal no da cuenta de estas especificidades. Tampoco es posible encontrar en documentos oficiales, de las reparticiones públicas responsables del tema de violencia hacia las mujeres, análisis cualitativos sobre las particularidades que asumen las distintas violencias en los diversos territorios del país, cruzando variables como pobreza, edad, etnicidad y condición urbano-rural de las mujeres víctimas de violencia.

Al respecto el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI)¹⁷ señaló en 2006 que: “La disponibilidad de datos estadísticos completos, confiables y desagregados es un requisito para la creación de políticas, programas y actividades de promoción y defensa efectivas para combatir

la violencia contra las Mujeres Indígenas. Existe la necesidad urgente de desagregar la información para saber la prevalencia de la violencia contra las Mujeres Indígenas y para comprender mejor las consecuencias de las múltiples e interactivas formas de discriminación en la vida de las mujeres”.

A partir de la información obtenida sobre violencia hacia las mujeres, se presenta una visión de esta situación a lo largo del país. Así también, se presentan algunos gráficos que permiten analizarla en relación con una mayor presencia de población rural y/o población indígena en ciertas regiones del país. Dadas las limitaciones de la información que, como ya fue señalado, carece de desagregación por ruralidad y condición étnica de las mujeres que viven violencia, los datos analizados solo presentan una visión general, sin lograr una caracterización específica del problema.

La distribución de población rural e indígena en las regiones del país y el promedio de población rural e indígena, que nos permite visualizar las regiones que, en una de las dos características o en ambas, se encuentra por sobre el promedio nacional. Coincidentemente, el promedio de población rural es casi el mismo que de población indígena (la diferencia es de solo el 0.1%).

Las regiones con mayor proporción de población indígena, son Arica y Parinacota (36%) y La Araucanía (34%). Así también, las regiones con mayor proporción de población rural, son La Araucanía (29,1%) y Los Ríos (28,3%). La Región de La Araucanía es la que presenta mayor porcentaje en la presencia de ambas características, aunque la Región de Arica y Parinacota presente mayor porcentaje de población indígena.

En los últimos cinco años (2013-2017) la tasa de femicidios consumados ha permanecido sin variaciones significativas y, por el contrario, la tasa de femicidios frustrados muestra una tendencia al alza, particularmente el año 2016.¹⁸ En este sentido, la tendencia al alza de los femicidios frustrados, nos indican que el fenómeno de la violencia —en su expresión más grave— no ha logrado ser permeado por las políticas públicas que buscan sensibilizar a la población y disminuir la ocurrencia de este fenómeno.

16 Si bien el Estado usa la categoría de ruralidad, en este tema no hay información desagregada disponible sobre violencia hacia la mujer. En el Censo se “entiende como ‘Entidad Urbana’ a un conjunto de viviendas concentradas, con más de 2.000 habitantes, o entre 1.001 y 2.000, con el 50% o más de su población económicamente activa dedicada a actividades secundarias y/o terciarias”, Glosario INE.

17 Esta entidad ha venido trabajando desde 1999 conjuntamente con mujeres indígenas líderes representantes de Asia, Centroamérica, Sudamérica y el Caribe, África, Norteamérica, Europa y la región del Pacífico. El trabajo de FIMI, en el ámbito internacional, se basa en la convicción sobre la necesidad de coordinar e integrar estrategias para el adelanto de los derechos humanos de las mujeres indígenas a nivel local, nacional e internacional.

18 De acuerdo al Observatorio de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe, los datos de 2016 y 2017, muestran que El Salvador (10.2), Honduras (5.8), Belice (4.8), Trinidad y Tobago (3.0), Guatemala (2.6) y República Dominicana (2.2) son los países con mayor prevalencia de femicidios en la región. Chile tiene una tasa de 1.24 en 2017.

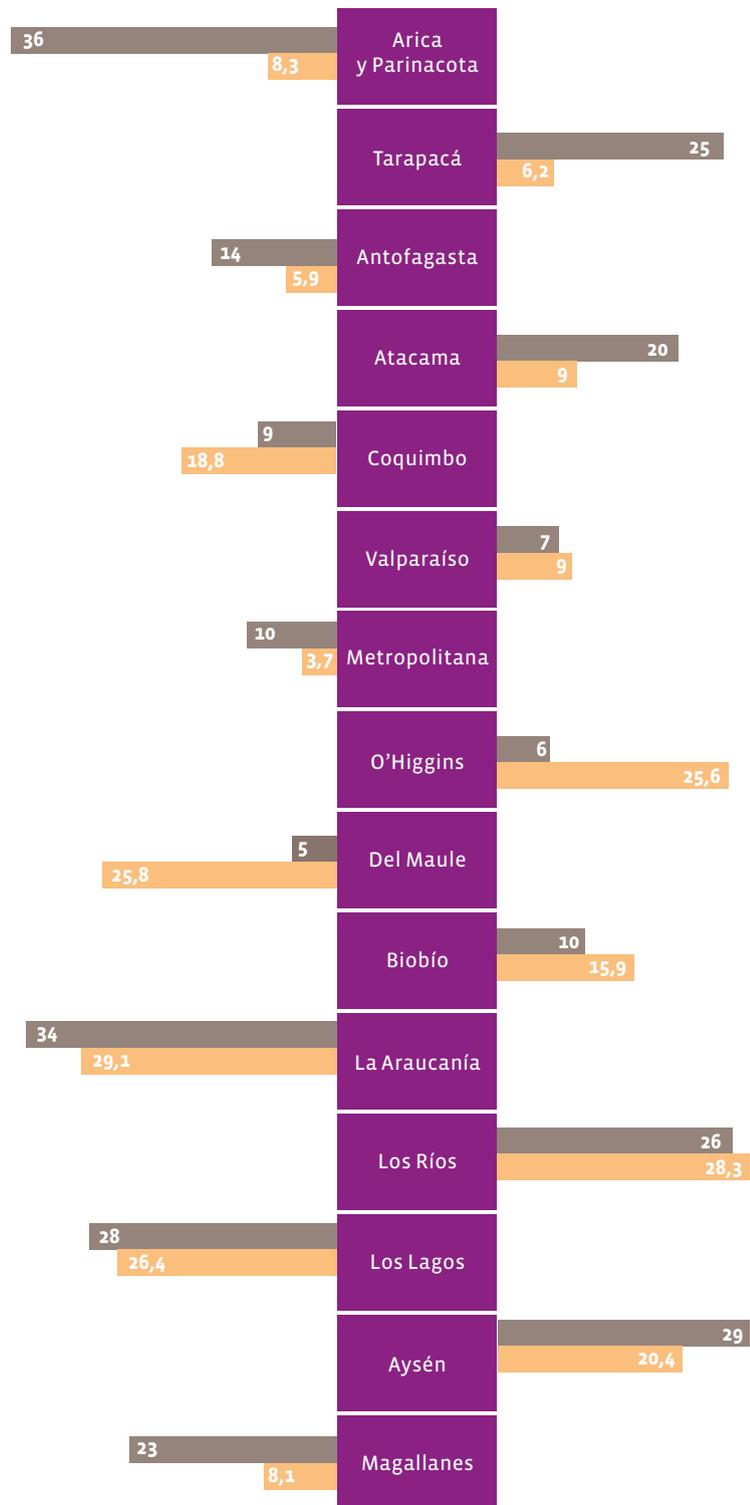
PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA Y RURAL POR REGIÓN

Fuente: elaboración INDH con datos CENSO 2017.

■ Población Indígena %
■ Población Rural %

Promedio de población rural e indígena a nivel nacional

13%

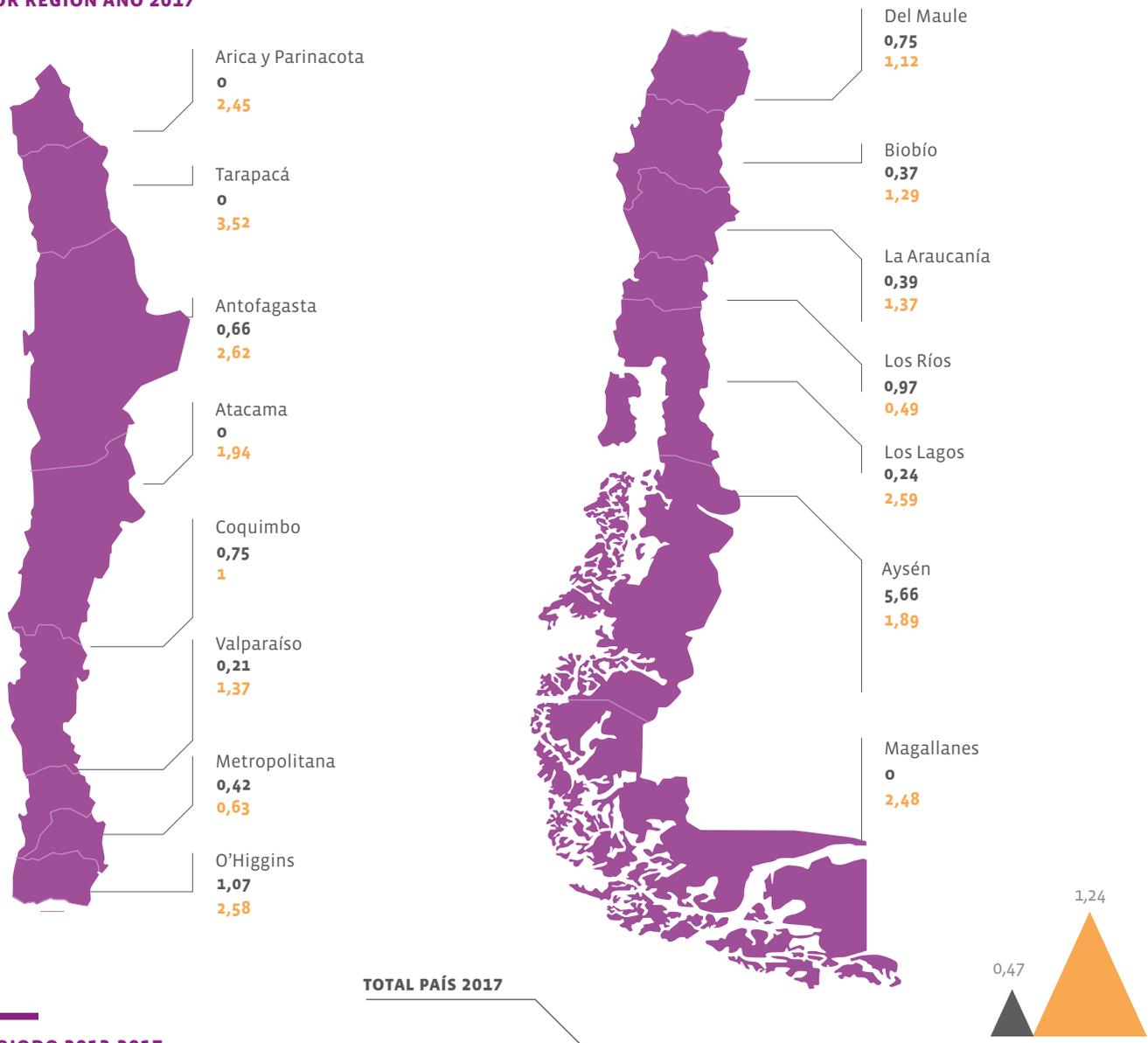


TASA DE FEMICIDIOS CONSUMADOS Y FRUSTRADOS

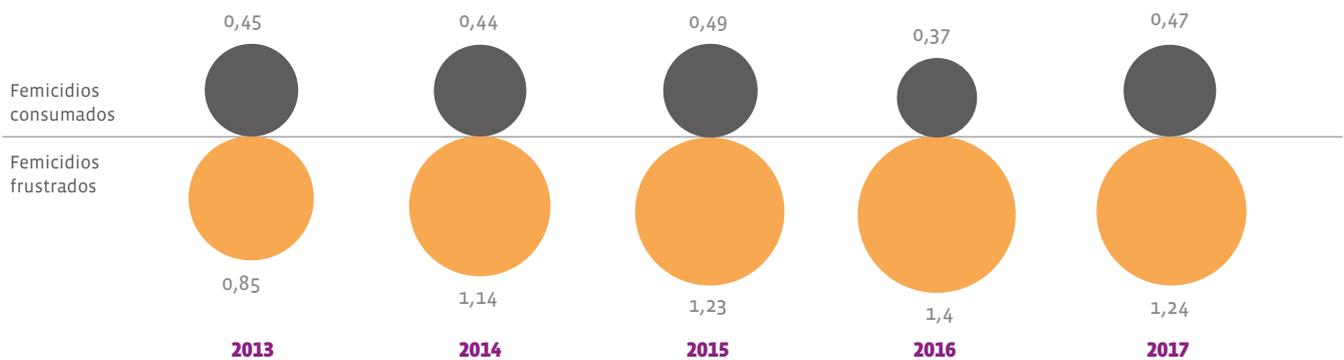
Fuente: Elaboración propia con datos INE 2017, tasa calculada por 100.000 mujeres.

- Tasa femicidios consumados
- Tasa femicidios frustrados

POR REGIÓN AÑO 2017



PERIODO 2013-2017





A partir de los datos obtenidos, se realizó un análisis para comprobar o descartar la existencia de correlación entre la tasa de femicidios y las regiones que tenían mayor presencia de población rural. El resultado del análisis no arrojó una relación significativa; es decir, la ocurrencia de femicidios no se relaciona con la ruralidad de ciertas regiones del país.¹⁹ Asimismo, se analizó la existencia de correlación entre la tasa de femicidios y las regiones con mayor presencia de población indígena,²⁰ resultando una ausencia de correlación entre femicidio y mayor población indígena.²¹

19 Correlación entre tasa de femicidio e índice de ruralidad y porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios:

Coefficiente de correlación entre tasa de femicidios y porcentaje de población rural por región: 0,273767338

Coefficiente de correlación entre tasa de femicidio y porcentaje de población pueblos originarios: 0,138034196

Al calcular el coeficiente de correlación entre las variables “tasa de femicidio” y “población rural” por región, se obtuvo un total de 0,27, lo que demuestra una muy baja relación entre las variables.

20 Es importante considerar que la información no permite establecer si la mujer indígena vive en una zona rural o urbana.

21 Al realizar el mismo ejercicio entre las variables “tasa de femicidio” y “población de pueblos originarios” por región, se obtiene un coeficiente estimado de 0,14, lo que demuestra una muy baja relación entre variables.

En la misma línea, se analizó también si existía correlación entre femicidios frustrados y las regiones con mayor presencia de población rural. El resultado del análisis arrojó una correlación negativa no significativa. Lo mismo se analizó para las regiones con mayor presencia de población indígena. El resultado no arrojó relación.²²

Por otra parte, de acuerdo a la información que registra Carabineros de Chile,²³ el total de denuncias por violencia intrafamiliar (VIF) hacia la mujer, ha tendido a la baja desde el año 2014 (103.718) al año 2017 (90.102). Así también, las diversas manifestaciones de esta violencia; es decir, maltrato físico con resultado de lesiones leves y maltrato

22 Al no poder desagregarse en cada región por mujeres indígenas rurales, ni por mujeres rurales, solo podemos indicar que a este nivel (regiones con mayor proporción de ruralidad o población indígena) no hay correlación con las denuncias, lo que no nos permite concluir sobre niveles de violencia específicamente para los grupos de mujeres que aborda este capítulo.

Correlación de femicidios frustrados:

Porcentaje de población indígena: 0,3101303

Porcentaje de población rural: -0,30044508

23 Información proporcionada por Carabineros de Chile al INDH vía Oficio 108, de 29 de junio de 2018.

psicológico.²⁴ Sin embargo, el caso del maltrato físico con lesiones menos graves presenta un comportamiento distinto, en que no se ve una tendencia a la baja, salvo si se compara el año 2014, donde se registra el mayor índice de denuncias.

En 2017, de cada 100.000 mujeres 1.004,3 denunciaron a sus parejas o ex parejas por maltrato físico o psicológico. Las regiones con mayor tasa de denuncias son Aysén (1.650,1) y Tarapacá (1.549,5). La Región Metropolitana es la que presenta la menor tasa de denuncia, con 880,1 por cada 100.000 mujeres. Sin embargo, es necesario señalar que el menor o mayor número de denuncias solo refiere a este hecho —denunciar— lo que no significa que se dé un menor o mayor número de episodios de VIF,²⁵ dado que

24 El artículo 395 del Código Penal define el delito de lesiones como la acción en que se hiere, golpea o maltrata de obra a otra persona, aumentando la penalidad asignada al delito de acuerdo a las consecuencias que se derivan de este. El Código Penal clasifica las lesiones de la siguiente manera: **Lesiones menos graves:** la acción de herir, golpear o maltratar de obra a otro. En la práctica, los jueces califican a una lesión de menos grave cuando no produce las consecuencias descritas anteriormente y, sobre todo, no produce incapacidad para trabajar por más de treinta días. **Lesiones leves:** cuando la lesión no produce enfermedad o incapacidad para el trabajo, se incluye en esta categoría.

25 La denuncia permite realizar una descripción de las circunstancias en que ocurrió un hecho, cuando una o más personas han sido víctimas de un delito penado por la ley.

la denuncia no se puede equiparar a la ocurrencia de hechos de violencia. En relación con las denuncias por delitos sexuales hacia mujeres,²⁶ el total de denuncias no ha sufrido cambios significativos para el periodo 2014-2017, siendo las denuncias por abuso sexual a mujer mayor de 14 años (con circunstancias de violación)²⁷ y la violación a mayores de 14 años, las que presentan mayor número de denuncias; y el incesto el de menor número de denuncias. Se vuelve a indicar, que los datos refieren a denuncias realizadas en Carabineros y no representan necesariamente el número de abusos sexuales ocurridos en el país.

La tasa de denuncia por delitos sexuales hacia mujeres es de 17,1 por cada 100 mil mujeres a nivel nacional. Las regiones de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes presentan las tasas más altas de denuncia por delitos sexuales, con 25,6 denuncias por 100.000 mujeres en Arica, y Magallanes con 23,4 denuncias por 100.000 mujeres.

26 Denuncias realizadas a Carabineros de Chile y proporcionadas al INDH vía oficio, 2018.

27 Definición consignada en el Código Penal artículo 366. Se entiende el abuso sexual la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal; con circunstancia de violación implica que concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) cuando se usa fuerza o intimidación, b) cuando la víctima se haya privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad de oponerse, y c) cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

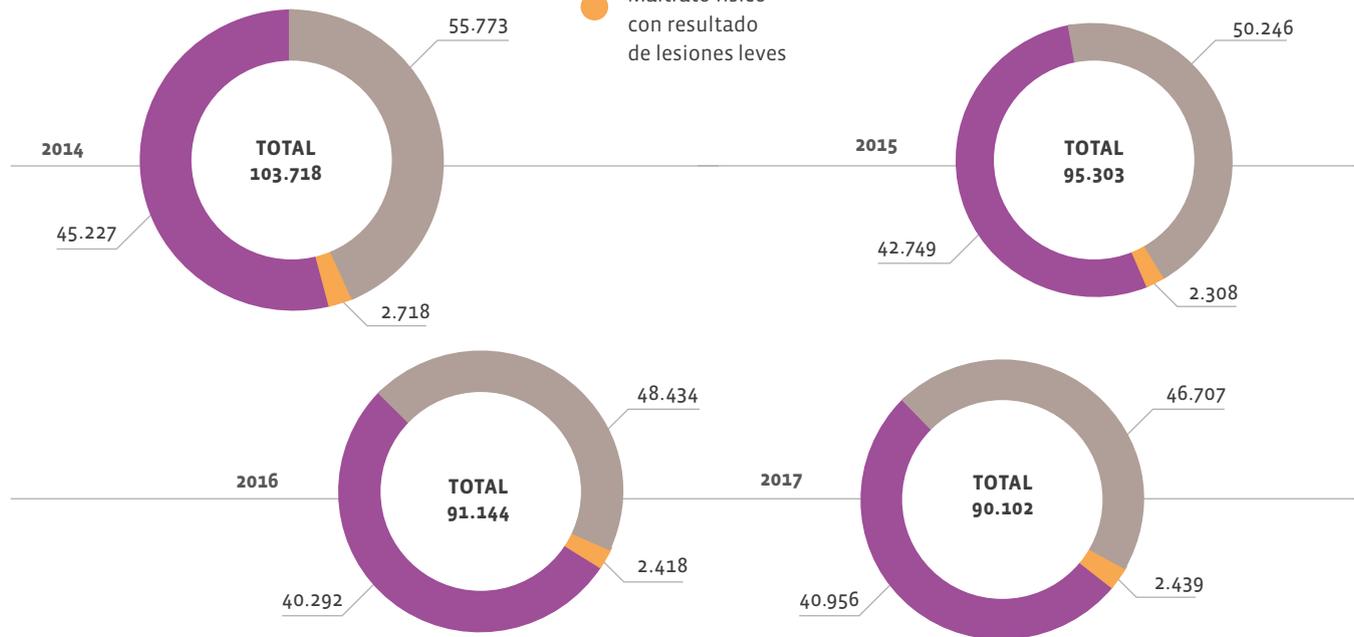
En 2017, de cada 100.000 mujeres 1.004,3 denunciaron a sus parejas o ex parejas por maltrato físico o psicológico. Las regiones con mayor tasa de denuncias son Aysén (1.650,1) y Tarapacá (1.549,5). La Región Metropolitana es la que presenta la menor tasa de denuncia, con 880,1 por cada 100.000 mujeres. Sin embargo, es necesario señalar que el menor o mayor número de denuncias solo refiere a este hecho —denunciar— lo que no significa que se dé un menor o mayor número de episodios de VIF, dado que la denuncia no se puede equiparar a la ocurrencia de hechos de violencia.

TASA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LAS MUJERES

POR AÑO Y TIPO

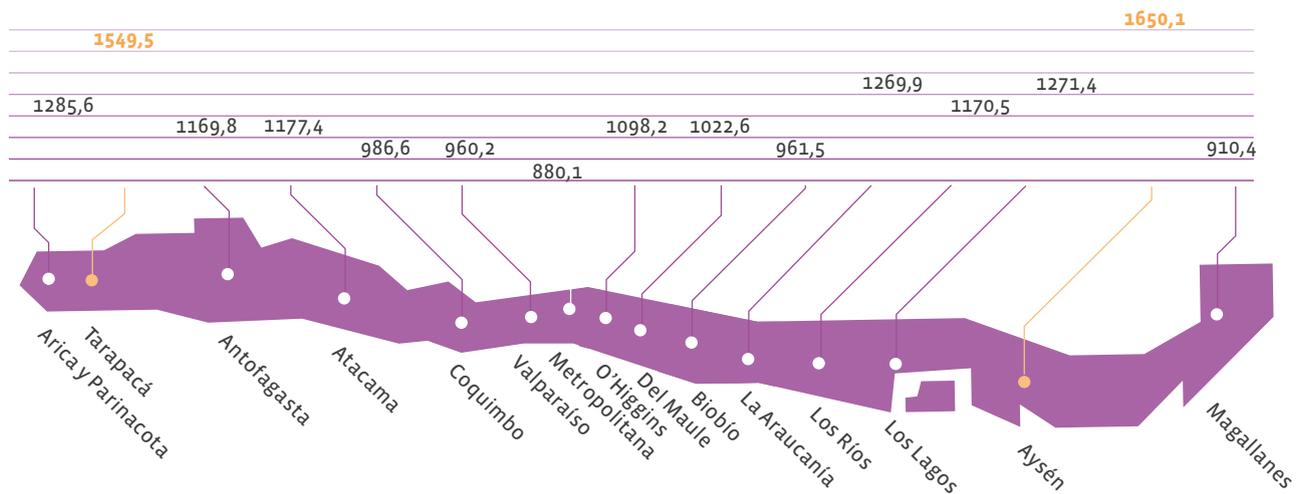
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por Carabineros, 2018.

- Maltrato físico con resultado de lesiones menos graves
- Maltrato psicológico
- Maltrato físico con resultado de lesiones leves



POR REGIÓN AÑO 2017

Cifras por cada 100.000 mujeres.



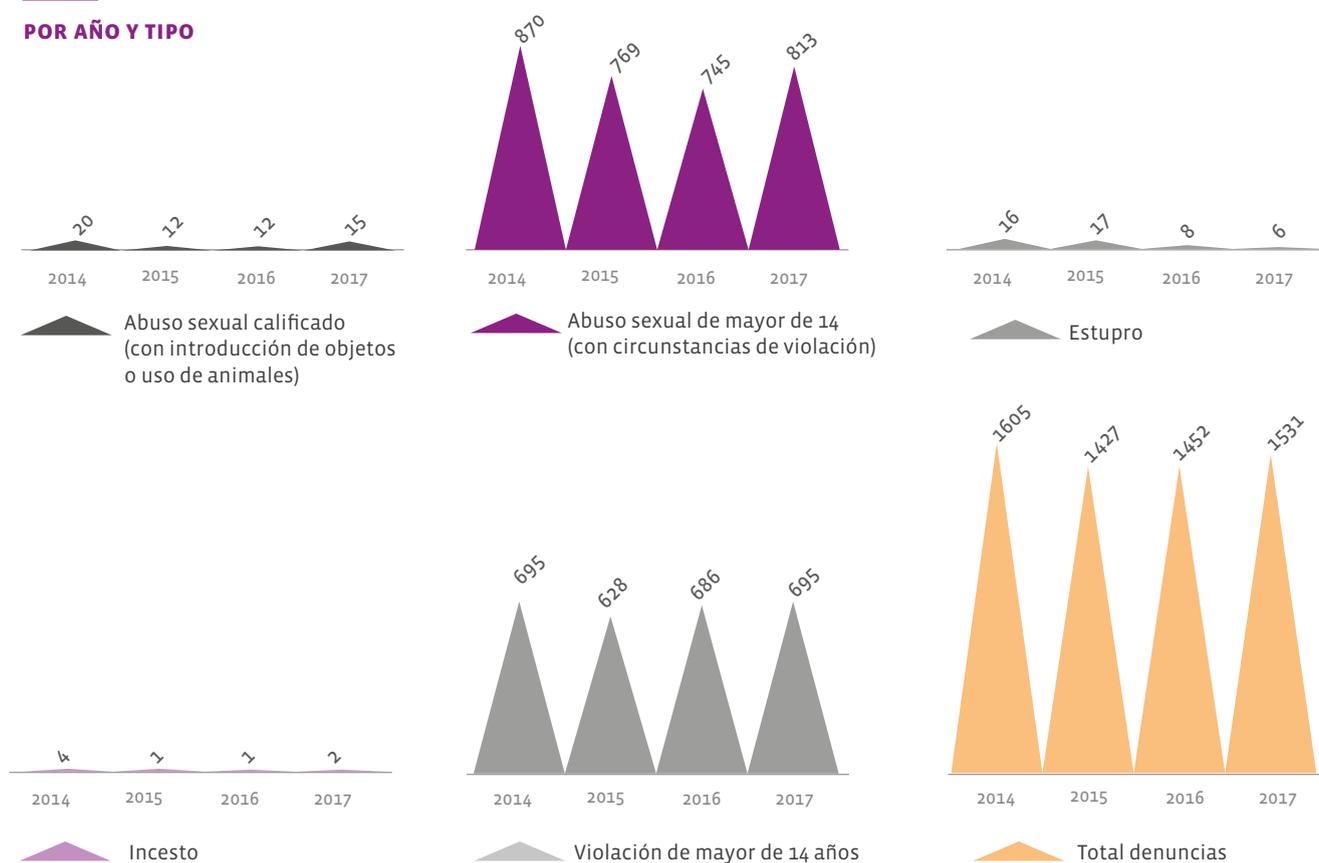
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por Carabineros, 2018.

TASA DE DENUNCIAS POR DELITOS SEXUALES A MUJERES

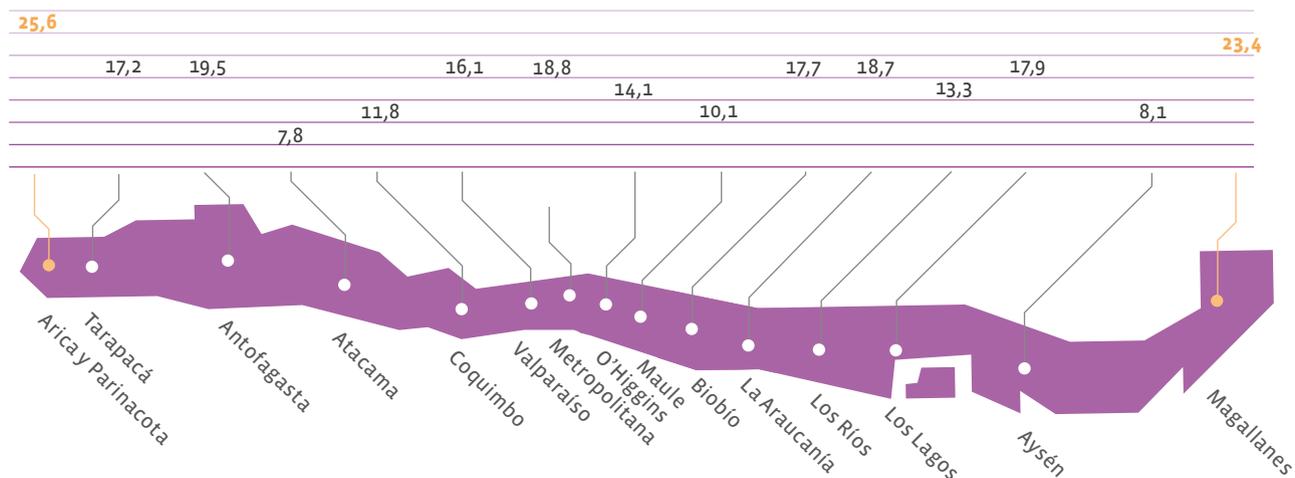
Cifras por cada 100.000 mujeres.

Fuente: elaboración INDH, con datos proporcionados por Carabineros vía oficio, 2018.

POR AÑO Y TIPO



POR REGIÓN AÑO 2017



Por el contrario, las regiones con menor número de denuncias son Atacama con 7.8 denuncias por 100.000 mujeres y Aysén con 8.1. La situación de Aysén resulta paradójica, pues es la región que muestra mayor tasa de denuncia en el país por violencia intrafamiliar.

Finalmente, la infografía de la página siguiente muestra el número de mujeres atendidas en casas de acogida de Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) por región del país, para el año 2017. En esta tabla se desagrega por mujeres indígenas que fueron atendidas en las casas de acogida; sin embargo, no es posible saber si las mujeres indígenas reportadas eran rurales o urbanas. Para abordar la situación de violencia de la mujer esto debiese ser considerado en el diseño de la atención a la mujer que llega a estos lugares, considerando especialmente que se trata de situaciones graves dado que la mujer opta por abandonar su hogar.

Debe consignarse que se le solicitó a la Fiscalía Nacional y a la Corte Suprema información relativa al número de causas por violencia intrafamiliar y el estado de dichas

causas (vigente, terminada, sobreesida, archivada o suspendida). Sin embargo, esta información no se analiza pues no hay desagregación de los datos para población rural e indígena. Igual situación ocurre con la información proporcionada por la Dirección del Trabajo sobre denuncias de acoso laboral.

Como ya hemos señalado, no hay información desde los organismos del Estado responsables del tema de la violencia hacia la mujer que nos permitan una caracterización sobre magnitudes de esta violencia en comunidades rurales y en comunidades indígenas. Sin embargo, se han escrito algunos trabajos académicos de carácter cualitativo con relación al fenómeno de la violencia hacia las mujeres en sectores rurales y comunidades indígenas. Esta información nos permite visualizar algunas dimensiones del problema y analizar también como la violencia desde el Estado y de empresas privadas se hace presente particularmente en la vida de las mujeres indígenas y los obstáculos que hay para el acceso a la justicia de estos grupos de mujeres.



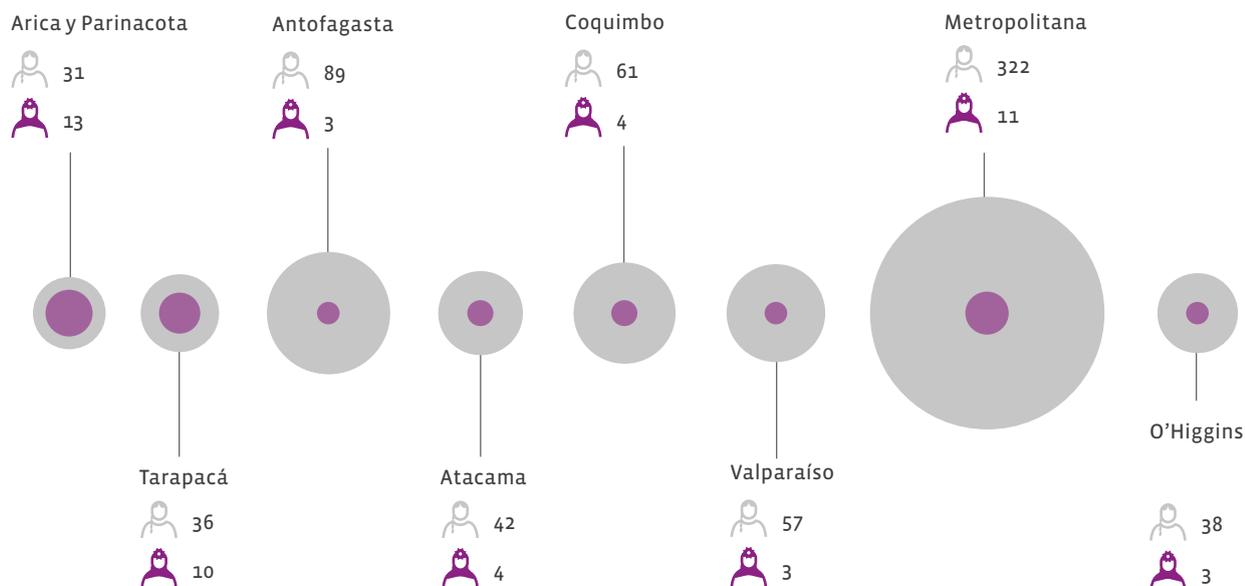
EL NÚMERO DE MUJERES ATENDIDAS EN CASAS DE ACOGIDA DE SERNAMEG POR REGIÓN DEL PAÍS

 Total de mujeres atendidas
 Número de mujeres indígenas

NIVEL PAÍS

1.096
TOTAL DE ATENDIDAS

103
TOTAL DE MUJERES INDÍGENAS



Mujeres temporeras: la precariedad laboral como condición de posibilidad para la violencia

La situación de las mujeres temporeras —al no tener, como se ha señalado, información sobre la violencia que viven las mujeres rurales— permite una aproximación a las condiciones de vida que las afectan y que potencialmente sea la causa de que sufran formas de violencia en el ámbito laboral. Su situación de gran precariedad laboral las hace más vulnerables y las expone a situaciones de acoso sexual y laboral, como lo indicaron las dirigentas de ANAMURI en la entrevista concedida al INDH.

De acuerdo a la FAO (2011) los y las temporeras son asalariadas agrícolas, empleadas masivamente en los meses estacionales, en las fases de producción (predios y huertos), preparación para la exportación (packing) o en plantas de procesamiento (agroindustria). Su tipo de relación laboral puede ser informal o formal, con contratos definidos a plazo fijo, por obras o faenas.

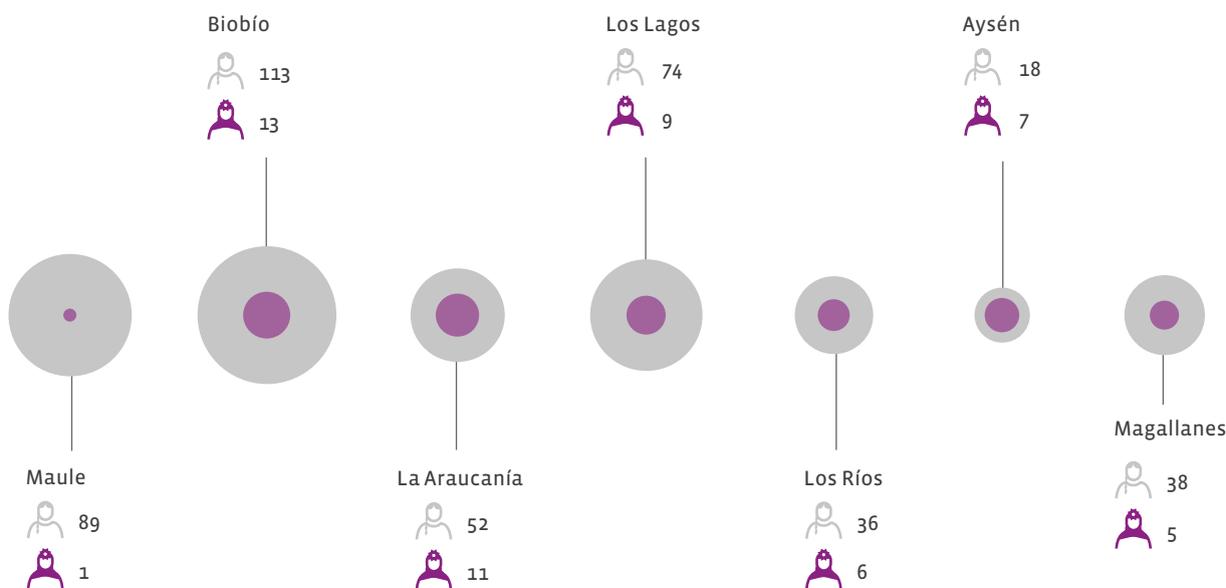
Una importante característica del empleo temporal agrícola es el significativo número de mujeres presentes en esta actividad, lo que da lugar a un fenómeno inédito por su envergadura en la historia de la agricultura chilena: la feminización del mercado de trabajo agrícola, especialmente en packing y plantas de procesamiento. Una encuesta

no representativa realizada por Agrocap²⁸ confirma la feminización de los packing, pues en el año 2009, el 76% de su fuerza laboral estaba constituida por mujeres. La información emanada de la encuesta CASEN (2013) evidencia que entre 1990 y 2009 hubo un aumento de un 142% en la participación de las mujeres en la fuerza laboral asalariada agrícola. Las mujeres a este tipo de trabajo son principalmente mujeres rurales.

Una de las características del trabajo de temporera es que laboran “contra el tiempo”, pues el volumen de ingresos está mediado por el uso eficiente del tiempo laboral, en el caso de las que ganan por rendimiento. O bien trabajan “bajo el control del tiempo”, cuando deben responder a las exigencias de las jefaturas frente al uso del tiempo, en los casos en los que el pago se realiza por día trabajado. “*El sacrificio es mucho, demasiado, muchas señoras se han enfermado del estómago, porque uno no come, traga, no hay tiempo para ir al baño, la jefa le dice a uno que le toma el tiempo para ir al baño y hay que volver al tiro, sino te van a buscar*” (temporera de Quinta de Tilcoco, 37 años, 3 hijos).²⁹

²⁸ Agrocap, es un organismo técnico de capacitación del sector Silvoagropecuario.

²⁹ Testimonios de entrevistas realizadas a mujeres temporeras en el Informe FAO, 2011.



Las mujeres temporeras enfrentan duras condiciones laborales, en primer lugar, por las extensas y extenuantes jornadas de trabajo y, en segundo término, por la precariedad del espacio donde trabajan. De acuerdo al informe de la FAO (2011) la gran mayoría de las trabajadoras de packing tienen jornadas superiores a la máxima ordinaria y también, en algunos casos, jornadas superiores a la máxima extraordinaria permitida. Estas situaciones se producen con frecuencia, cuando hay falta de personal y exceso de fruta que ha llegado al empaque.

En el caso de la uva de mesa, que es la que potencialmente permite generar mayores ingresos a las temporeras, es la más estresante por lo indeterminado del horario, pues no se puede dejar uva cosechada de un día para otro, sino que se debe procesar siempre (el mismo día) toda la fruta cortada. Lo mismo ocurre con las cerezas y las olivas.

La inestabilidad en el empleo, el tipo de contrato por faena y el modelo de pago “a trato”, somete a las temporeras a ritmos hiperintensivos de trabajo, acelerando la realización de movimientos corporales, constituyéndose en un factor de riesgo físico y psicosocial. La Encuesta Laboral (ENCLA) 2014,³⁰ señala que en el sector silvoagropecuario predominan los factores de riesgo por condiciones inse-

guras en un 82,9% de los predios; en la mitad de las empresas (50,6%) los riesgos mecánicos y en un tercio de ellas (36,1%) los riesgos químicos.

Los tres principales y masivos factores de riesgo a los que se enfrentan los/as trabajadores/as agrícolas son, en importancia decreciente, el trabajo se ejecuta casi únicamente de pie, la realización del mismo movimiento en cortos espacios de tiempo y la exposición directa al sol.

Así también, de acuerdo a la FAO (2011), las cantidades de productos pesticidas aplicados a nuestros campos está aumentando a un ritmo que es difícil de dimensionar. El análisis de esta entidad indica que el aumento de los cultivos de frutales constituye una parte importante de la problemática. Esta situación es preocupante para la población que, de una u otra forma, participa del proceso, pues sufre afectaciones graves a su derecho a la salud.

De acuerdo a cifras de la Red de Vigilancia Epidemiológica por plaguicidas del Ministerio de Salud (REVEP) el año 2010 se produjeron 189 casos confirmados de intoxicaciones y el año 2013 se produjeron un total 554 casos de intoxicaciones agudas por plaguicidas a nivel nacional.

30 Publicación del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo.

Durante este año han ocurrido dos hechos noticiosos relacionados con el uso de plaguicidas en zonas agrícolas de nuestro país. El primero, el hallazgo de presencia de plaguicidas en niños de zonas rurales de Talca y que uno de ellos está prohibido desde hace 18 años. En una investigación de la Universidad Católica del Maule,³¹ se evidenció que el plaguicida Paratión —usado en la agricultura y considerado de alta toxicidad— sigue siendo utilizado, luego que sus componentes fueron detectados al realizar exámenes de orina a niños/as de las zonas rurales de Talca y San Clemente. Esta noticia, que refiere a la detección de presencia de plaguicidas en niños de las zonas agrícolas, deja la interrogante sobre los niveles de plaguicidas a los que deben estar expuestas las mujeres temporeras que no solo viven en la zona, sino que trabajan directamente en los predios agrícolas y el tipo de control que ejerce la autoridad sanitaria.³²

Un segundo caso,³³ refiere a la alerta en que se encuentran las autoridades de salud chilenas, por un herbicida (glifosato) cuyo fabricante en Estados Unidos ha sido condenado recientemente, después de un juicio sobre los efectos cancerígenos del citado pesticida. Dado que este plaguicida se usa actualmente en Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) señalaba que realizaría estudios para determinar la aplicación de eventuales medidas restrictivas, considerando los antecedentes técnicos y de manejo.

Estas situaciones ya descritas, más el problema de las extensas y extenuantes jornadas de trabajo de las mujeres o las características mismas de la actividad³⁴ —repeti-

tivas, monótonas, sin pausas de descanso, sin calentamiento muscular previo, fuertes físicamente, expuestas al sol intenso o al frío de los packings, con muchas horas de pie— derivan en enfermedades o malestares crónicos, como tendinitis y lumbago,³⁵ que difícilmente son consideradas como enfermedades profesionales, pues su sintomatología se hace más visible cuando cesa la relación laboral, cuando tienen tiempo para consultar. Como en ese periodo las trabajadoras ya están desafiadas de las mutuales de seguridad, la consulta llega a la red pública primaria de salud, dificultando el estudio de la situación como “enfermedad laboral”, aunque a todas luces las temporeras y los profesionales de la salud reconocen que se trata de una dolencia que tiene causa laboral (ANAMURI, 2010).³⁶

Así también, un estudio realizado por Valero y otros (2015) señala, a propósito de las condiciones laborales y la salud:

[...] a pesar de que la distancia entre baños y puestos de trabajo cumple con las normas legales, la alta demanda de trabajo de las temporeras, sumado a la constante presión de supervisores (para que se utilice la mínima cantidad de tiempo para baño), es causante de tres tipos de daño físico: i) Infección urinaria, producto de evitar el baño en la jornada laboral. ii) Infecciones genitales y contaminación de la fruta, producto de la manipulación de fruta sin usar guantes sumado a la urgencia por regresar al puesto de trabajo tras el baño, sin lavar manos evitando pérdida de tiempo. iii) Daños físicos: por la constante vigilancia de supervisores que obliga a las temporeras ir lo más rápido posible al baño.

De acuerdo a lo indicado por dirigentes de ANAMURI,³⁷ el modelo de reducción de costos de producción que llevan a cabo muchas empresas agroindustriales, conlleva el uso de herramientas de trabajo e implementos de seguridad de mala calidad, esto es, los empleadores que entregan guantes, zapatos de seguridad, trajes de hule e incluso bloqueador solar, compran los más baratos. Cumplen así con la normativa, pero se trata de implementos que finalmente no protegen. Esta situación es complementada por el estudio ya citado de Valero y otros (2015) que indica

31 Mega, “Presencia de peligroso plaguicida en orina de escolares de la Región del Maule pone en alerta a autoridades”, 5 julio 2018, <http://www.ahoranoticias.cl/noticias/nacional/229518-presencia-de-peligroso-plaguicida-en-orina-de-escolares-de-la-region-del-maule-pone-en-alerta-a-autoridades.html>

32 María Teresa Muñoz, 2018, “Evaluación de la exposición a plaguicidas órgano-fosforados en escolares de la provincia de Talca: identificación de factores de riesgo asociados”, disponible en http://www.conicyt.cl/wp-content/themes/fondef/encuentra_proyectos/PROYECTO/A1/0/SA10120001.html

33 Radio y Diario de la Universidad de Chile, “Investigan intoxicación en escuela de Paine por uso de plaguicida peligroso”, Andrea Bustos, 1 octubre 2018, <https://radio.uchile.cl/2018/10/01/investigan-intoxicacion-en-escuela-de-paine-por-uso-de-plaguicida-peligroso/>

34 Televisión Nacional de Chile, “Cómo encontraron en cereales y barritas restos de glifosato, un herbicida cancerígeno”, 17 agosto 2018, <https://www.24horas.cl/noticiasbbc/como-encontraron-en-cereales-y-barritas-restaurantes-de-glifosato-un-herbicida-cancerigeno-2793102>

35 El Instituto Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional (NIOSH) de los Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades (CDC) de Estados Unidos señala que “los trabajadores agrícolas sufren de más dolores en la espalda, los hombros, los brazos y las manos que de cualquier otro problema de salud”.

36 ANAMURI, Tribunal Ético, 2010.

37 Entrevista realizada por el INDH en mayo de 2018.

“[que las] herramientas y puestos de trabajo son diseñados utilizando parámetros anatómicos estándares sin tomar en cuenta distintas capacidades físicas, contextura muscular o edad de trabajadoras”.

Finalmente, un estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 2014, constató el no pago de vacaciones, al 81% de las asalariadas; días por enfermedad, al 36%; cotización previsional y de salud, al 4,3%; y seguro de desempleo, a 20,3%. Además, al 50% no se le otorgó permiso por maternidad y el 96,6% no tuvo acceso a servicios de guarderías infantiles.

La lamentable situación laboral que viven las mujeres temporeras, dadas sus precarias condiciones de trabajo, debe ser considerada como un factor que las vuelve particularmente vulnerables a la violencia en el ámbito laboral, además que menoscaba tanto su condición física como psicológica y repercute de manera integral en su salud y calidad de vida de estas mujeres. Así también, no se respeta la concepción de trabajo decente propuesta desde la OIT³⁸ y recogida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 2015; como tampoco los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU, 2011) donde se señala: “Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación” (p. 16).

Mujeres mapuche

Las mujeres mapuche, como el conjunto de las mujeres, no han estado ajenas al fenómeno de la violencia intrafamiliar. De acuerdo a lo señalado por Contreras (2017) la Región de La Araucanía —territorio con una alta presencia de población mapuche— muestra una importante prevalencia de fenómenos de violencia en el marco de las relaciones intrafamiliares, como de violencia hacia la mujer fuera de este contexto. Para Contreras, pese a que el

Estado viene desarrollando políticas hace más de 15 años para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, estas políticas no son capaces de llegar a la ruralidad más profunda, como tampoco lo hace en términos de pertinencia cultural y comunicacional, por lo que difícilmente cumplen con los criterios de disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad por las comunidades mapuche.

Al respecto, la Mesa de Mujer Mapuche,³⁹ señala que, en relación al tratamiento de las comunidades indígenas, lo que prima en el Estado es “la negación del otro”, la negación del pueblo mapuche, incluidas las mujeres. En este sentido una de las integrantes de la Mesa lo planteaba así:

¿Qué es lo que veo yo a través de la institucionalidad pública, por ejemplo? Veo que para la institucionalidad pública hoy día, es mucho más fácil uniformar y siempre le hace el quite a la diversidad [de mujeres indígenas y no indígenas], porque uniformar los temas es más sencillo, es estandarizar, es hacer todos los años lo mismo, es aplicar lo mismo en los distintos territorios, prácticamente hacer una plantilla? ¿qué plantea el trabajo con pueblo mapuche?, con población distinta, heterogénea es que, en un lugar vas a tener una forma de abordarlo, en otro lugar vas a tener una manera distinta, si trabajas con mujeres vas a tener que tener un abordaje diferente, y [a] eso la institucionalidad pública le hace el quite, porque significa más trabajo, significa crear software distintos, significa una serie de temas que ellos no logran entender y no logran internalizar el tema de la cosmovisión, que es distinto el trabajo, son distintas las miradas.

Para Paola Nahuelhual,⁴⁰ hay mucha violencia en lo rural y particularmente en las comunidades mapuche y el fenómeno se ha naturalizado y normalizado, ocurriendo en algunos casos en un contexto de alcoholismo. Esta dirigente, tratando de explicar el contexto en que esta violencia se produce señala lo siguiente:

38 Los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente (creación de empleo, protección social, derecho en el trabajo y seguridad social) que, con matices fueron recogidos por la Asamblea General de la ONU, pero cuya primera formulación corresponde a la memoria del Director General de la OIT en 1999 y que definía un trabajo decente para los ciudadanos de todos los países del siguiente modo: “El trabajo decente es el punto de convergencia de sus cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social”. Estas son las líneas que están detrás de este concepto que apunta a la calidad del empleo.

39 La Mesa de Mujer Mapuche es una instancia que reúne a organizaciones de mujeres mapuche de Temuco, académicas del Observatorio de Género de la Universidad de La Frontera y otras organizaciones de mujeres. El INDH realizó con esta instancia un grupo de foco para analizar el tema de la violencia hacia la mujer mapuche en julio de 2018.

40 Paola Nahuelhual, presidenta de la Agrupación Ruca Nehuén y de la ONG Kalfumalen, entrevistada por el INDH en junio de 2018.



Yo creo que los mapuche, desde la pacificación de la Araucanía en sí, los mapuche nacemos con un ala rota, creo yo. De esa forma se puede explicar, vivimos cojos y se nota en lo cotidiano, lo difícil que es para el hombre y la gente que vive en el campo surgir, el empobrecimiento, el saber que se ha vulnerado tu pueblo, existe violencia y existe mucha frustración. Frustración que en lo cotidiano se manifiesta de esa forma, no existen golpes todos los días. Yo recuerdo ver en las comunidades que existía mucho amor, mucho cariño, pero el tema de resolver los conflictos, la violencia está tan normalizada a todo nivel, que sí existía mucha violencia y las mujeres no la denuncian, tampoco se habla mucho en la comunidad, sino que es algo que ocurre, que el hombre le pegue a la mujer y es cuando está el trago de por medio, la pobreza.

Así también, señala que hay una tensión con el tema de la reivindicación de los derechos de la mujer, pues de alguna manera se pasa a llevar la tradición. Los roles de hombres y mujeres al estar muy marcados en la tradición mapuche, donde la mujer ocupa un lugar subordinado en relación al hombre, podría ser interpretado como un proceso de aculturación por sectores del pueblo mapuche, señala la dirigente. Este punto no es fácil de asumir para las mujeres mapuche; sin embargo, hay expresiones de grupos de mu-

jes que buscan posicionar el tema de los derechos de la mujer y particularmente el tema de la violencia, desde una perspectiva que no sea disruptiva con la tradición.

Ximena Lican,⁴¹ presidenta de la Mesa de mujeres rurales de Osorno, coincide con lo señalado por Paola Nahuelhual, en relación con la naturalización de la violencia hacia la mujer y la carencia de redes de apoyo de estas:

Nosotras como mujeres del campo, me he ido dando cuenta con los años que forma parte de nuestras vidas el tema de la violencia hacia la mujer, como que se ha naturalizado el tema. En la Mesa de mujeres donde yo participo, nos reuníamos y en un principio era todo el rato escuchar cómo las mujeres conversaban ahí de su problemática, de lo violento que eran sus esposos, en sus sectores, o sus padres y bueno, al final cuando terminábamos la conversa, era como nos reíamos de nuestras propias situaciones pero a la larga, no hacíamos mayor cosa, como que lo aceptábamos [...] lo habían vivido nuestras abuelas, nuestras bisabuelas, nuestras madres o nosotras mismas, cuando ya el tema se traspasaba a nuestras hijas, yo creo que eso nos dolía mucho

⁴¹ Ximena Lican es presidenta de la Mesa de mujeres rurales de Osorno, entrevistada por el INDH en julio de 2018.

[...] O sea, no se aborda de la misma forma en el campo que en la ciudad. Porque en el campo nosotras estamos insertas dentro de la tierra del marido, muchas vivimos cerca de las cuñadas, suegras, entonces estamos lejos de nuestra madre, de nuestras hermanas y a veces también vivimos lejos y no hay ninguna casa cerca, entonces no tenemos a quien pedir ayuda.

Para el Observatorio Regional de Equidad en Salud según Género y Pueblo Mapuche, de la Universidad de La Frontera, los temas de violencia hacia la mujer internos del pueblo mapuche quedan invisibilizados en relación a los problemas de violencia que les afectan como pueblo. Así, los problemas de violencia que les afectaban como mujeres no son prioritarios, dado que su prioridad son las reivindicaciones por sus derechos colectivos como pueblo.

Desde otra perspectiva, Myrna Villegas,⁴² indica que el problema para la mujer indígena es recurrir a una solución “occidental”, como las que indica SERNAMEG, esto es, por ejemplo, medidas cautelares de alejamiento del agresor. Estas medidas le pueden acarrear a la mujer un problema en su propia comunidad, no porque la comunidad justifique la violencia, sino porque se considera que la comunidad puede solucionar el conflicto.

Desde su experiencia, Villegas señala que la violencia en la pareja mapuche está mal vista. Si el hombre golpea a su mujer, no solo está golpeando a la mujer, sino también al resto de la familia, dado que en la cosmovisión mapuche la vida es colectiva y no individual. En este sentido, en la comunidad mapuche se asume la resolución del conflicto de

la violencia intrafamiliar; primero se asume por parte de la familia, se acude a los padres. Para la abogada, no es que la mujer sufra en silencio la agresión, sino que se conversa en familia y si no se logra resolver allí se recurre a la autoridad, al Consejo para que se pronuncie sobre el conflicto.

Esta perspectiva aparece siendo contradictoria con lo planteado por Paola Nahuelhual y Ximena Lican; sin embargo, las realidades de las diversas comunidades mapuche no pueden ser homogenizadas. La fuerza de las autoridades tradicionales de cada comunidad, puede imprimir diferencias en cómo se asume el problema de la violencia hacia la mujer.

En los párrafos siguientes, se ejemplificará con algunas experiencias de investigación que pueden entregar algunos indicios de la caracterización y vivencias de la violencia hacia las mujeres en comunidades mapuche.

Al respecto, Julio Contreras realizó un estudio de carácter cuantitativo no probabilístico,⁴³ en el que se aplicaron 200 encuestas a mujeres en 14 comunas de la Región de La Araucanía, seleccionadas por tener un 40% o más de ruralidad. Las encuestas fueron aplicadas principalmente a mujeres de origen rural que viven en comunidades mapuche, en comunas con un 45% o más de población mapuche. Así, del total de mujeres encuestadas, el 68,5% pertenecía a una comunidad indígena.

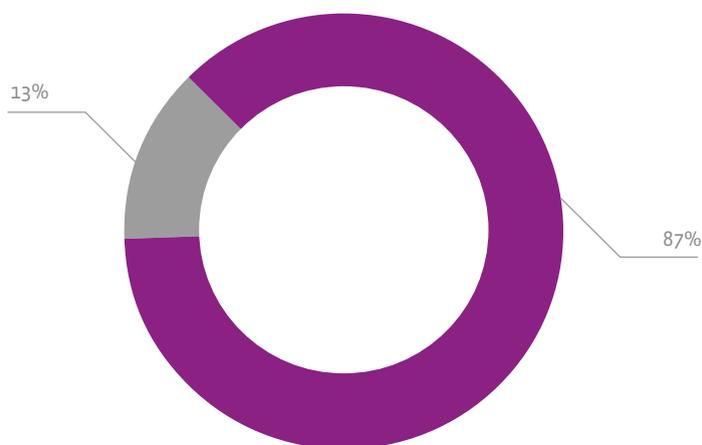
Ante la pregunta ¿ha ocurrido en su sector o comunidad algún tipo de violencia contra la mujer?, un 87% respondió que sí.

42 Myrna Villegas, abogada, doctora en Derecho, experta en temas indígenas y de género, entrevistada por el INDH en junio de 2018.

43 “Percepción de la violencia doméstica en mujeres rurales de territorios mapuche”, 2015, incluida en el libro *Mujer mapuche y construcción de un buen vivir*, 2017.

¿HA OCURRIDO EN SU SECTOR O COMUNIDAD ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

- No
- Sí



Así también, en el gráfico Tipos de violencia de la que se ha enterado o han sido testigos, se muestra los tipos de violencia de los que la mujer ha sido testigo o ha sabido. La mayor prevalencia de violencia señalada por las entrevistadas corresponde a la categoría gritos e insultos (89%).

Respecto de las causas o gatillantes de la violencia, un 76% respondió que fue el consumo de alcohol, seguido del “machismo” con un 64% y, finalmente un 54% de las mujeres indicó que fueron los celos del hombre.

Por otra parte, la gran mayoría de las mujeres encuestadas indica que la mujer “guarda silencio” (82%), ocultando socialmente lo que ocurre, un 10% busca apoyo de familiares y un 6% denuncia lo ocurrido a la policía u otra institución.

Desde otra mirada, en un estudio cualitativo realizado en Panguipulli para SERNAMEG,⁴⁴ se analizó la experiencia de ocho mujeres mapuche víctimas de violencia por parte de sus parejas (también mapuche). Todas las mujeres entrevistadas vivían en zonas rurales y en territorios mapuche. De este estudio resulta interesante destacar dos de los factores que constituyen características de contexto que hacen más complejo el abordar la violencia y que probablemente estén presentes en otras mujeres mapuche que viven o han vivido la violencia. Estos son:

44 Informe realizado para SERNAMEG, por la licenciada en Antropología Valentina Gutiérrez, 2017.

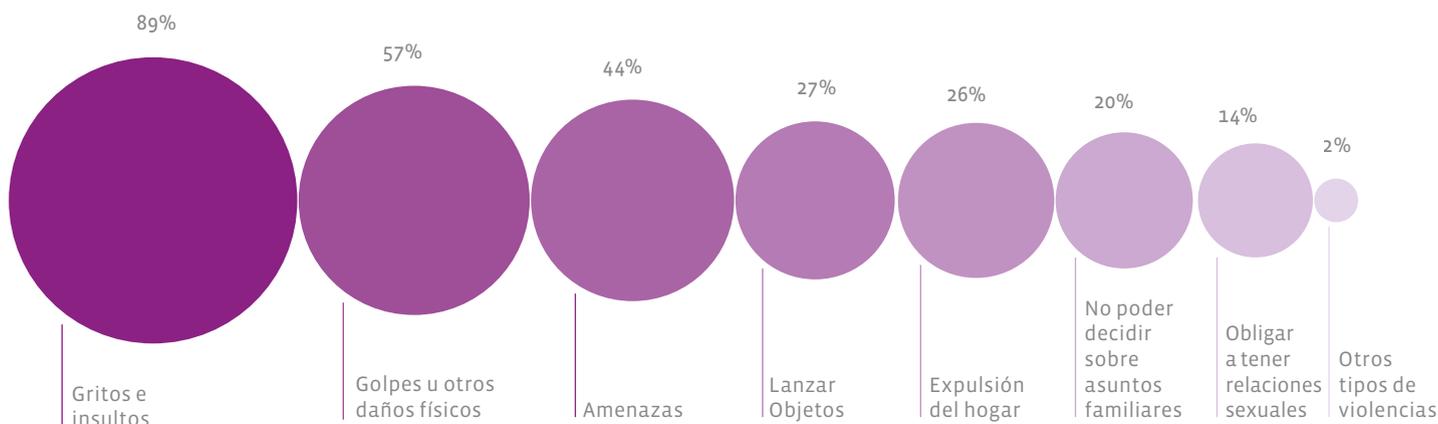
~ **Aislamiento:** Dada la condición de ruralidad en las zonas que estas mujeres habitan, se presenta un aislamiento geográfico, aumentando la posibilidad de ocurrencia de hechos de violencia sin intervención de terceros que ayuden a la víctima y sin que sea posible aplicar las medidas cautelares que las mujeres hayan pedido contra los agresores. La otra arista relacionada al aislamiento es la carencia de redes de apoyo de las mujeres. En los casos analizados todas las mujeres sufrieron o sufren el aislamiento social, lo que las vuelve más vulnerables.

~ **Arraigo:** En la cosmovisión mapuche, se le ha asignado un valor emocional-cultural al territorio; se le considera como un constructor de identidad y adquiere gran relevancia el sentido de pertenencia a algún lugar. En este sentido, para las mujeres mapuche verse fuera de él genera un sentimiento de desamparo y vulnerabilidad aún mayor que la situación que vive con su pareja agresora.

Como señalábamos en los párrafos introductorios, la vivencia de la violencia para las mujeres mapuche también se experimenta desde organismos del Estado. En el total de entrevistas y grupos focales a dirigentas de organizaciones rurales y mapuche y profesionales de larga trayectoria en el tema, hubo coincidencia en destacar la violencia hacia las mujeres de comunidades mapuche desde el Estado, particularmente de Carabineros y Fuerzas Espe-

PORCENTAJE DE PERSONAS ENCUESTADAS QUE SE HA ENTERADO O HAN SIDO TESTIGOS DE HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DESAGREGADOS POR TIPO DE VIOLENCIA

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por Carabineros, 2018.



Yo recuerdo que viví en una comunidad en conflicto durante 6 años y muchas veces estuve constatando lesiones, fui golpeada muchas veces, tengo las marcas todavía en el cuerpo de los golpes de carabineros. Ellos entran a allanar una comunidad sin dar ninguna explicación, como estás en el campo y no hay nadie grabando, en el campo es distinto, en el campo todo vale, porque no hay quién esté ahí, no hay ningún testigo, entonces los golpes y la violencia son desmedidos (Paola Nahuelhual).

ciales. Si bien para las entrevistadas esta violencia se ha incrementado en los últimos años en las zonas en conflicto de la Araucanía, su existencia tiene una data anterior al conflicto que se vive actualmente.

En este sentido, la Unidad Jurídica y Judicial del INDH ha presentado varios recursos de amparo en favor de mujeres y niños de comunidades indígenas, víctimas de violencia policial. Por ejemplo:

- ~ **Recurso de Amparo de Caso Lof Mapuche Mawidanche y Trapilwe:** El día 30 de abril de 2013, en los Lof Mapuche Mawidanche y Trapilwe en la comuna de Freire, personal de la PDI allanaron viviendas sin autorización judicial, afectando a 12 niños, una mujer embarazada de casi seis meses, y diversas otras personas en la intimidad y privacidad de su hogar. La Policía de Investigaciones (PDI) procedió sin orden de allanamiento, con extrema violencia e intimidando a familias con armas y amenazas. En este procedimiento se ocupó mucho armamento, varios vehículos policiales e incluso un helicóptero que en todo momento vigiló este procedimiento. El recurso de amparo fue acogido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.
- ~ **Recurso de Amparo Caso Lof Rankilko:** El año 2016 el INDH presenta recurso por la situación que afectó a seis niños y niñas indígenas mapuche del lof Rankilko del Bajo Malleco, quienes junto a sus padres y madres se vieron expuestos a un violento desalojo y destruc-

ción de sus casas y enseres, en el marco de una denuncia por el delito de usurpación no violenta. En aquella oportunidad la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, al acoger el recurso de amparo señaló:

Que, en estas condiciones, el rigor desplegado por la policía en los procedimientos policiales que ha de implementar en cumplimiento de sus funciones, tiene como limitación el no provocar un mayor mal que el estrictamente necesario para dar cumplimiento a su obligación de restablecer el orden jurídico quebrantado [...] es posible apreciar al tenor de lo señalado por SENAME que se sobrepasó el límite antes señalando afectando derechos y garantías de los menores [...] lo que autoriza a esta Corte para dictar las medidas conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de los afectados, como lo dispone la Carta Fundamental.

Con relación a las entrevistadas, también se repite el relato de allanamientos de Carabineros y Fuerzas Especiales a las comunidades mapuche, donde las mujeres son apuntables, insultadas y golpeadas. Paola Nahuelhual relata su propia experiencia:

Yo recuerdo que viví en una comunidad en conflicto durante 6 años y muchas veces estuve constatando lesiones, fui golpeada muchas veces, tengo las marcas todavía en el cuerpo de los golpes de carabineros. Ellos entran a allanar una comunidad sin dar ninguna explica-

ción, como estás en el campo y no hay nadie grabando, en el campo es distinto, en el campo todo vale, porque no hay quién esté ahí, no hay ningún testigo, entonces los golpes y la violencia son desmedidos [...] yo recuerdo que, dentro de los golpes, uno también distingue cuando te manosean y no solamente a las jóvenes, sino que a las niñas también...

Al respecto Myrna Villegas señala que la violencia hacia las mujeres mapuche también se ejerce de manera indirecta, a través de sacar a los niños a las cinco de la mañana o de apuntarlos con armas delante de sus madres.

Ahí yo pude captar, la manera a través de la cual se ejercía la violencia. Tengo muy patente el caso de una señora, que denunciaba que estaban allanando, entraron a su casa y el carabiniero apuntaba hacia el hijo menor que estaba al lado de ella, entonces es una forma de tortura, ¿te fijas? Y que, en algún momento, el carabiniero primero apuntaba al hijo, como a un metro digamos, apuntaba al niño de, 11 años tendría el niño, o 12... y al final movió el cañón y le disparó a ella en una pierna.

Además, agrega, existen amenazas de muerte hacia las mujeres dirigentas, amenazas que, en su opinión, están dirigidas específicamente hacia las mujeres y no hacia los hombres.

Así también, relata la violencia que han sufrido algunas jóvenes mapuche, como una suerte de represión indirecta hacia sus padres que son autoridades mapuche. En esta situación particular, describe lo vivido por Vania Queipul, hija del lonko Queipul, que fue detenida a los 16 años, cuando protestaba frente al tribunal durante el juicio de su padre. Durante su detención fue amenazada que se le aplicarían tormentos si no declaraba. Se la amenazó con un mecanismo de tortura y era una niña.

Para las integrantes de la Mesa de Mujer Mapuche, opinión que también comparte la abogada Myrna Villegas, las líderes mapuche están siendo criminalizadas, particularmente las machis:

Hoy día no es fortuito de que sean las mujeres las que estén dirigiendo esto y las que estén siendo criminalizadas, no es fortuito que haya caído una machi en Concepción, que al día siguiente tomaran detenida a la machi Francisca y que en la misma línea la machi Millaray estuviera cayendo en Osorno, en tres regiones que representan fuertemente el sur de Chile y el movimiento que existe hoy día.

Al respecto, se describe el caso de la machi Millaray Hui-chalaf. La machi fue acusada como encubridora en el caso

del incendio en el fundo Pisu Pisué, ocurrido el 9 de enero de 2013 en la comuna de Río Bueno. Finalmente, fue la única condenada a 61 días con pena remitida.

En opinión de la misma Myrna Villegas, la machi fue condenada *“porque era machi y porque era mujer”*.

Esta abogada fue la encargada de la redacción del caso para su presentación en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se incluyó un apartado específico en el que se indica la desigualdad que ella sufre como mujer y por la violencia de la que fue víctima.

A estos relatos se suma la sanción hacia prácticas culturales, como el comercio ancestral que realizan las mujeres mapuche en las calles de Temuco. Como fue señalado en la introducción, en marzo del presente año, más de 30 mujeres mapuche agricultoras de comunidades aledañas a la ciudad fueron golpeadas por Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y les fue destruida su mercadería. Al respecto, una de las integrantes de la Mesa de Mujer mapuche precisaba: *“prácticas ancestrales, antiguas, son sancionadas y tratadas de encasillar en estos reglamentos que existen sobre lo que es el ejercicio del comercio para la población no mapuche”*.

Con relación a expresiones de violencia desde algunas empresas ubicadas en zonas mapuche, existen varios casos de atropellos y violencia hacia las comunidades y particularmente hacia sus dirigentas, que se encuentran actualmente en investigación.

El caso de mayor repercusión pública es el de la muerte de Macarena Valdés, ocurrida en la comuna de Panguipulli donde se levantan ocho proyectos hidroeléctricos y existen más de 300 derechos de agua concesionados. El 22 de agosto de 2016 en la localidad de Tranguil, de esa comuna, fue encontrada muerta Macarena Valdés Muñoz, quien, según informes médicos, se habría suicidado por ahorcamiento. Macarena era, junto a su esposo Rubén Collío (vocero de la Coordinación Newen Tranguil), una de las principales opositoras a la construcción de una central de paso a cargo de la empresa hidroeléctrica RP Global Chile. Dos días antes de la muerte de Macarena, la familia Collío Valdés había recibido amenazas por parte de trabajadores contratistas de RP Global. En 2017, a un año de la muerte de Macarena Valdés, la Fiscalía Regional de Los Ríos reabrió la causa y ordenó la exhumación del cuerpo. Luis Ravanal, médico forense a cargo del nuevo peritaje, manifestó que en el informe de autopsia no se logró comprobar el suicidio.

Un segundo caso, relatado por Paola Nahuelhual, corresponde a lo acontecido en la comunidad Juan Paillalef, cuya

¿Cómo un fiscal de La Araucanía va a proteger a una mujer mapuche?, si esos mismos fiscales, son los que ordenan los allanamientos en donde llegan los carabineros, a veces con algún fiscal. Han denunciado casos en donde llegan incluso con un fiscal, ahí a supervisar el procedimiento y sacan a las mujeres y a los niños a las cinco de la mañana en pleno invierno (Myrna Villegas).

autoridad principal es la lonko Juana Calfunao. Dicha comunidad se ubica en los alrededores del lago Colico, Región de La Araucanía. La comunidad está en disputa con Frontel,⁴⁵ por un empostamiento eléctrico que realizaron de 16 torres de alta tensión, en una comunidad que vive de etnoturismo y que no deseaba el alumbrado eléctrico. La lonko se opuso a su instalación, cerrando el camino cuando llegaban los trabajadores de la empresa. Frente a esta situación Fuerzas Especiales de Carabineros la reprimieron junto a otros integrantes de la comunidad, posibilitando la instalación de los postes eléctricos en su territorio.

En este caso, en el año 2015, la CIDH decretó una medida cautelar para proteger la vida e integridad de la lonko y su familia, advirtiendo que las instituciones del Estado deben no solo proteger a esta comunidad, sino que omitir cualquier acción que pueda conducir a hechos de violencia. En enero de 2017, la Corte Suprema acogió un recurso de protección que interpuso el INDH a favor de la lonko y reconoció que los funcionarios de la gobernación de Cautín transgredieron la medida cautelar de la CIDH al llegar hasta el lugar y proceder a la ejecución de las obras acompañados de la fuerza pública. En julio del presente año la lonko Juana Calfunao fue sentenciada por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco a 5 años y un día de presidio efectivo por maltrato de obra a carabinero con resultado de lesiones graves.

En relación con el acceso a la justicia de las mujeres mapuche, este se ve cruzado por varios elementos: la lejanía y el aislamiento geográfico, los factores culturales y la violencia desde el Estado.

Son estos factores los que condicionan, de acuerdo a la opinión de las entrevistadas, una frágil relación con los organismos estatales responsables de brindar protección a las mujeres que viven violencia. Myrna Villegas lo expresaba así:

¿Cómo va a ir una mujer [mapuche] a pedir justicia a la misma institución que había sacado a las seis de la mañana a sus hijos en allanamientos?... Yo creo que eso dificulta mucho la denuncia. Porque en general, lo que yo he podido captar, es que ellos no confían en la justicia chilena porque se sienten criminalizados... Ellos me decían en Temulemu,⁴⁶ "Mira aquí la gente tiene que ser mucho para que denuncien", o sea los casos que se denuncian, son los casos que llegan al hospital, porque el hospital denuncia, pero la gente no confía y la gente está acudiendo a sus propios mecanismos de solución de conflictos, porque no van a confiar en el carabinero, no van a confiar en los jueces, no confían en los fiscales, sobre todo en la Región de La Araucanía. O sea, ¿cómo un fiscal de La Araucanía va a proteger a una mujer mapuche?, si esos mismos fiscales, son los que ordenan los allanamientos en donde llegan los carabineros, a veces con algún fiscal. Han denunciado casos en donde llegan incluso con un fiscal, ahí a supervisar el procedimiento y sacan a las mujeres y a los niños a las cinco de la mañana en pleno invierno.

45 *El Desconcierto*, "Alimentos fueron pisoteados en la calle: Violento desalojo de Carabineros a mujeres mapuche que vendían hortalizas en Temuco", 20 marzo 2018, <http://www.eldesconcierto.cl/2018/03/20/alimentos-fueron-pisoteados-en-la-calle-violento-desalojo-de-carabineros-a-mujeres-mapuche-que-vendian-hortalizas-en-temuco/>

46 Temulemu, en Traiguén, Región de La Araucanía.

Para Constanza Christian, investigadora de RIMISP,⁴⁷ dada la violencia en la relación histórica que ha mantenido el Estado con las comunidades indígenas, estas van a confiar más en sus propias instituciones culturales que en el Estado, dado que las mujeres indígenas perciben discriminación y criminalización de parte de los órganos de justicia.

Además, para las organizaciones y profesionales entrevistadas, la falta de pertinencia cultural se transforma en otro impedimento para el acceso a la justicia. Por ejemplo, una de las medidas cautelares más aplicada por la justicia es el alejamiento del agresor de la víctima, situación que resulta incoherente cuando agresor y víctima pertenecen a la misma comunidad mapuche y cuando la víctima vive y trabaja en las tierras de la familia del agresor. Junto con lo anterior se suma el aislamiento geográfico haciendo más difícil que Carabineros fiscalice el cumplimiento de la medida y la continuidad del proceso judicial. Además, se requiere internalizar que la identidad del pueblo mapuche se liga al territorio, por lo que el alejamiento de la víctima se puede convertir en un doloroso desarraigo.

La distancia y también los recursos económicos escasos fragilizan el acceso a la justicia. Tatiana Rein,⁴⁸ representante chilena ante el MESECVI, señala lo siguiente:

¿Va a ir esa persona [la mujer indígena] hacer la denuncia, si no tiene recursos va a seguir con el caso adelante? Si en el Ministerio Público no les dan prioridad a los casos de violencia, con mayor razón me imagino en el resto del país y si no están ellas con algún abogado particular, no se sigue adelante nomás [...] si una persona vive de Talca hacia la cordillera, cómo esa persona accede a esos servicios, y luego que haya un seguimiento y que haya una sentencia. Y ahí también vemos que los jueces tampoco conocen particularmente estos temas, se les pregunta, por ejemplo, ¿cuántas veces cita la Convención de Belem do Pará? No son muchos tampoco los que conocen la Convención.

Las mujeres aymaras

En el tema de violencia hacia las mujeres aymaras no existen datos cuantitativos relativos a su magnitud, ni

tampoco información de carácter cualitativo que permita caracterizarla, de tal manera que su invisibilización es particularmente significativa.

Dada esta situación, el presente apartado se ha construido a partir de la información proporcionada en entrevistas realizadas por el INDH, a Inés Flores, facilitadora intercultural de la Defensoría Penal Pública de Arica y a Malva Marina Pedrero, antropóloga y consultora de organismos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas.⁴⁹

Para Inés Flores los principales problemas en el tratamiento de la violencia hacia la mujer son su invisibilización, el anonimato de las mujeres indígenas en general y de las aymaras en particular. En la Región de Arica y Parinacota, son 60 mil aymaras los que se reconocieron en el último censo y Flores señala que la afectación de las mujeres aymaras en materia de violencias es gravitante, pero que no se está abordando o no se quiere abordar porque no se pretenden realizar cambios en el tratamiento de la materia. Indica, asimismo, que al analizar el último proyecto de ley sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia,⁵⁰ este vuelve a replicar la invisibilización la multiculturalidad presente en el país y la homogenización de las realidades diversas que viven las mujeres a lo largo de nuestro país, en materia de violencias.

Para Malva Marina Pedreros, los escasos avances que se han evidenciado en materia de garantizar los derechos de los pueblos indígenas, siembran dudas respecto a su real capacidad (y voluntad) de diseñar medidas específicas para erradicar la violencia contra las mujeres pertenecientes a estos pueblos, dado que ninguna ley fue consultada en comunidades y/o organizaciones indígenas y no incluyeron medidas pertinentes para las mujeres de pueblos originarios.

Desde una mirada más focalizada en la situación que viven las mujeres aymaras, I. Flores afirma que la violencia intrafamiliar en comunidades indígenas es de los delitos menos denunciados, pues es un tema que se discute, analiza, y resuelve en el plano familiar, en el plano íntimo. Para eso las mujeres recurren a sus figuras significativas, que en el mundo aymara —para un matrimonio— son los padrinos de matrimonio, son los suegros, los padres, los abuelos y las autoridades de la comunidad. En ese

47 En entrevista realizada por INDH en junio de 2018.

48 Tatiana Rein, representante chilena ante el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entrevistada por el INDH en julio de 2018.

49 Ambas entrevistas fueron realizadas por el INDH en julio de 2018.

50 Boletín 11077-07, proyecto ingresado a la Cámara de Diputados en enero de 2017.

sentido, hay una divergencia con la “mirada occidental” respecto de la violencia de género, donde se llama a Carabineros. Para la entrevistada, cuando se hace difusión y talleres sobre violencia por parte de SERNAMEG, los conceptos sobre violencia intrafamiliar son ajenos a la cultura aymara ya que el mundo aymara no funciona desde las individualidades, funciona desde lo colectivo. Por esto, el tratamiento individual que se ha establecido desde los organismos del Estado (víctima-agresor) no resulta pertinente frente a su cosmovisión, en la que en los casos de violencia la responsabilidad no recae únicamente en el agresor sino en toda su familia. Así también, las medidas cautelares previstas en la ley, consistentes en la prohibición hacia el agresor de acercarse a la víctima, no responden a la realidad de las mujeres aymaras. Inés Flores lo expresa así:

Las medidas no son pertinentes. [La] prohibición de acercarte a la víctima, que haces tú como mujer aymara que trabaja como mediera en Azapa, donde tiene que producir en ese año las ganancias de esa parcela, porque de esa ganancia depende el sustento [...]. Y eso significa fuerza, eso significa actividad comercial, significa presencia del hombre y cuando a ti te dan esa medida cautelar, en el fondo te someten a una pobreza y además nadie va a controlar al hombre, nadie te va a proteger, ese es el desamparo. Ante esa realidad, además, agregas el desprestigio familiar porque vas a salir en primera plana en el diario La Estrella, hombre

aymara golpea a mujer, porque el titular va a ser ese, desestima a la población indígena, y entonces qué va hacer la familia, porque el matrimonio no es una unidad individual, es una unidad colectiva... Porque los delitos, las culpas, sanciones, son colectivas. En el mundo aymara, no existe “¡Ah una persona cometió el delito! No, la concepción es la familia X cometió el delito” —y agrega—: Las mujeres aymara prefieren entonces recurrir a sus propias comunidades antes que, a la justicia occidental, por así decirlo, para enfrentar los problemas de violencia intrafamiliar.

Finalmente señala que lo que se constata es una gran fisura, entre la realidad cultural de la mujer aymara, la policía y el poder (del Estado). Estima que se necesitan puentes para recuperar los códigos indígenas y las confianzas.

Las mujeres de la Isla de Pascua

Isla de Pascua tiene una población de 7.750 habitantes, 53% de los cuales son originarios de la isla. De este total, 88,3% son rapanui.⁵¹

La situación que viven las mujeres de Isla de Pascua es especialmente compleja en relación con la VIF. De acuerdo a los registros de Subsecretaría de Prevención del Delito, la tasa de denuncias en 2016 fue 5,2 por cada mil habitan-

51 Según datos del Censo 2017.

[La] prohibición de acercarte a la víctima, que haces tú como mujer aymara que trabaja como mediera en Azapa, donde tiene que producir en ese año las ganancias de esa parcela, porque de esa ganancia depende el sustento [...]. Y eso significa fuerza, eso significa actividad comercial, significa presencia del hombre y cuando a ti te dan esa medida cautelar, en el fondo te someten a una pobreza y además nadie va a controlar al hombre, nadie te va a proteger, ese es el desamparo (Inés Flores).

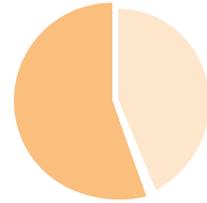
LAS MUJERES DE LA ISLA DE PASCUA

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por Carabineros, 2018.



7.750

53%
originarios



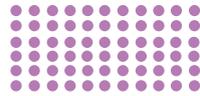
habitantes



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN 2016



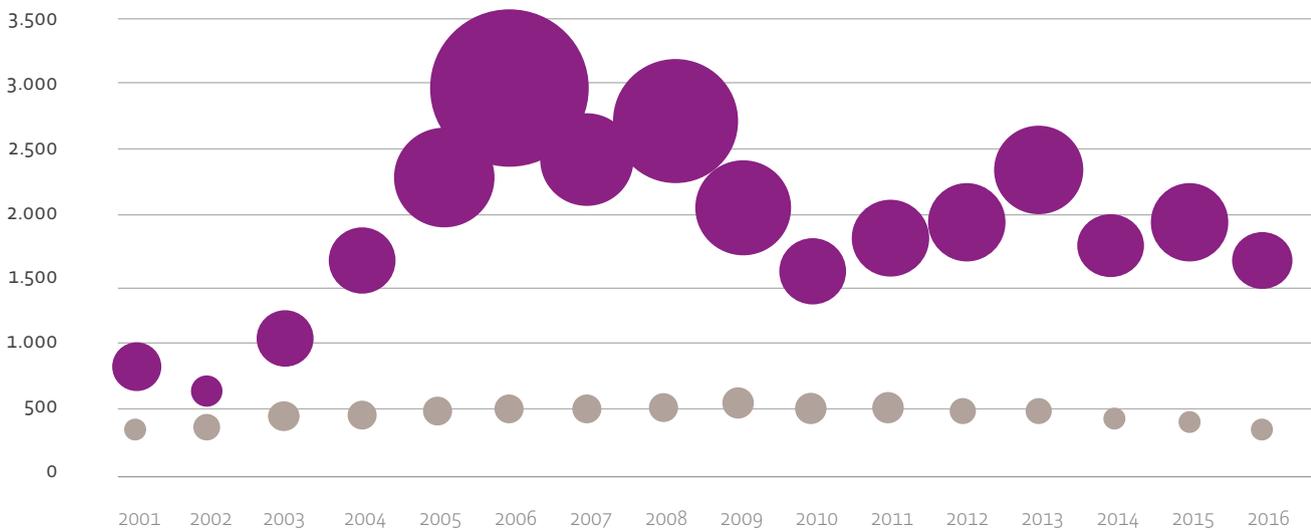
5,2 por cada mil mujeres a nivel nacional



22 por cada mil mujeres en Isla de Pascua

TASA DE DENUNCIAS POR VIF A MUJERES (2001-2016)

● Comuna de Isla de Pascua ● País



tes a nivel nacional, mientras en la Isla de Pascua la cifra aumenta significativamente a 22 por cada mil habitantes, cuadruplicando la cifra del país.

De acuerdo a lo señalado por Tiare Paoa, coordinadora del Centro de la Mujer de Isla de Pascua, “es el delito más frecuente y va aumentando conforme pasa el tiempo”.⁵²

Para enfrentar esta situación, desde 2008 los isleños cuentan con un Centro de la Mujer, el que proporciona atención a las víctimas de violencia intrafamiliar. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por Tiare Paoa, hay varios problemas en relación con una atención adecuada al problema de la violencia hacia la mujer; el más importante es que no se cuenta con un abogado para entregar patrocinios gratuitos a las mujeres en estos casos. “Esto implica que en las denuncias de VIF que tienen lesiones o por amenazas de muerte, la mujer va a la audiencia con el fiscal [como representante del Estado], pero no tiene la posibilidad de acudir con un abogado querellante para entregar ese tipo de protección”, indicó la citada coordinadora.

Con relación a por qué se da este alto índice de agresión en la isla, señala que en su opinión “en la sociedad existen ciertas creencias que van legitimando esta diferencia de género y que hacen que las mujeres sean más violentadas y vulnerables”. Agregó que la tendencia tiene que ver con algo histórico: “El pueblo rapanui a lo largo de su historia se ha visto expuesto a violencias culturales, políticas, y eso ha hecho que haya estado muy fragmentado en términos sociales”.

De acuerdo a una dirigente social de la isla entrevistada por el INDH,⁵³ que pidió reserva respecto de su identidad, hay dos elementos interrelacionados que están a la base del problema de la violencia: la naturalización del fenómeno de la violencia y la vigencia de la Ley 16.441. Señala la dirigente:

El tema de violencia existe, pero como mujeres, hemos naturalizado tan bien este tema del machismo, que para nosotros suprime el feminismo. [...] Como te digo lo hemos naturalizado y existe una ley hace 51 años, y esta ley la 16.441 que en sus artículos 13 y 14, privilegió a los hombres violentadores, todos los que tengan que ver con ese sector, los privilegió, otorgándole una baja en su pena, como también puede ser una baja tan mínima que puede estar tres días y sale. Las condenas de ellos

siempre son reducidas, en comparación con Chile continental, ellos pasan a reducir sus penas y pueden ser penas tan menores como 3 años y un día, y puede ser tan menor como tres días en la cárcel.

La dirigente hace referencia a la Ley 16.441, que en 1966 creó el Departamento de Isla de Pascua, cuyo objetivo era reconocer la particularidad de la situación de ese pueblo. Esta legislación, en sus artículos 13 y 14, beneficia a responsables de delitos en ese territorio, entre ellos los de carácter sexual, con la rebaja en un grado de la pena (si el autor es natural de la isla) y con la posibilidad de que el condenado cumpla hasta dos tercios de su sanción fuera de la cárcel. Específicamente los artículos señalan: Artículo 13: “En los delitos contemplados en los Títulos VII y IX del Libro Segundo del Código Penal,⁵⁴ cometidos por naturales de la Isla y en el territorio de ella, se impondrá la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que sean responsables”; y el artículo 14: “En aquellos casos en que el Tribunal deba aplicar penas de presidio, reclusión o prisión podrá disponer que hasta dos tercios de ellas puedan cumplirse fuera del establecimiento carcelario, fijando en la sentencia las condiciones de trabajo y residencia que deba llevar el condenado y el tiempo por el cual se concede este beneficio, el que podrá suspenderse o revocarse por el Juez, de oficio o a petición de parte, por medio de una resolución fundada, que se apoye en el incumplimiento de las condiciones impuestas”. Estas reglas que rebajan las penas no se aplican al caso del femicidio, que está regulado en el Título VIII del libro segundo del Código Penal.

En este sentido, por ejemplo, si alguien es condenado por violación en el continente, la pena parte en los 5 años y un día de cárcel, mientras que, si ocurre en la isla, esta parte en los 3 años.

De acuerdo a la opinión de Jocelyn Fuentes,⁵⁵ de la agrupación del Centro de Mujeres de la isla, “no hay una voluntad real de las instituciones para cambiar la situación”. Así también la dirigente entrevistada por el INDH, señalaba: “Esta ley sale y las mujeres que eran violentadas, violadas o de alguna manera vulneradas en términos sexuales, ya sea en la pornografía, la pedofilia, cualquiera de esos, y niños, entre paréntesis, niños y mujeres, la pena se veía reducida.

52 Información proporcionada en entrevista al diario *La Tercera*, 2 septiembre 2017.

53 Entrevista realizada por el INDH en junio de 2018.

54 El Título VII del Código Penal indica: Crímenes y delitos contra el orden de las familias, artículo 1°, N° 4 contra la moralidad pública y contra la integridad sexual y el Título IX refiere a crímenes y simples delitos contra la propiedad.

55 También entrevistada por el diario *La Tercera*, 2 septiembre 2017.

Entonces uno decía, ¿para qué voy a demandar?”, Y agrega:

Entonces, ¿qué es lo que hacían las mujeres? Decían, bueno violación, ah es que yo no quise, por eso, eso pasó. Entonces la ley le favorece a ese hombre, porque no lo condena, no demuestra que la mujer tuvo razón al decir que no, si no demuestra que el hombre es el que manda [...] la mujer de Isla de Pascua lo naturalizó tanto que dice “pa’ qué te hiciste de rogar poh, por qué no dejaste que te hicieran el amor”. Así esos son los términos.

La exsenadora Lily Pérez, concordando con las opiniones de estas dirigentas, indicaba: “[Esto] demuestra que durante años la indiferencia de las autoridades ha hecho que crezca la violencia contra la mujer y los niños en la isla, basándose en un concepto errado de la idiosincrasia rapanui”.⁵⁶

Así también, el fiscal de Isla de Pascua Raúl Ochoa señaló que la Fiscalía ha debido implementar programas especiales para atender a las víctimas de estos delitos.

*Desde la perspectiva rapanui, ven que los perjudica porque las víctimas también son pascuenses y pareciera que la violación a una mujer isleña tiene una pena menor, es decir, vale menos, a que si hubiera ocurrido en Chile continental. Y que personas que han cometido delitos sexuales muy graves que generan tanta conmoción en una comunidad pequeña como esta puedan cumplir penas muy bajas en libertad.*⁵⁷

En este mismo sentido, la dirigenta entrevistada por el INDH, en relación al acceso a la justicia, indicaba que las mujeres se encuentran desamparadas y que, además, la policía no acude a constatar las denuncias que efectúan las mujeres, señalando que se excusan argumentando que se encuentran realizando otros procedimientos.

La policía se escuda siempre “es que estamos en procedimiento, que somos menos en cantidad, que somos 40 funcionarios nomás, pero trabajamos dentro”, sí, pero si yo te llamo a las tres de la madrugada y te estoy diciendo que mi marido me está golpeando, tú no me puedes decir que estas en procedimiento. Pero sí están en procedimiento, según ellos.

56 *La Tercera*, “Violencia intrafamiliar: tasa de casos en Isla de Pascua cuadruplica la del país”, Javiera Matus, 2 de septiembre de 2017, <http://www2.latercera.com/noticia/violencia-intrafamiliar-tasa-casos-isla-pascua-cuadruplica-la-del-pais/>

57 *El Mercurio*, “Mujeres pascuenses piden derogar normas que reducen castigo a violadores en la isla”, Mauricio Silva, 12 de julio de 2016, <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=270503>

En opinión de esta dirigenta, la ley que rige en Isla de Pascua obstaculiza el trabajo de sensibilización y prevención de la violencia hacia la mujer que realiza el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, pues la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley 16.441, no favorece que las mujeres se sientan respaldadas cuando sufren violencia. Para la dirigenta entrevistada por el instituto:

Digamos tú hoy día me puedes abrir los ojos, pero es la respuesta, de la naturalización, pero muchas hemos abierto los ojos, conforme ha salido mayor personas preparadas para darnos orientación al respecto, pero la ley no cambia, entonces no saco nada con que lleguen profesionales ofreciéndome talleres para que yo vislumbre el tema del enfoque de género, cuando la ley cegadamente me dice a mí ‘olvidalo’ si vas a seguir en la misma condición.

Al respecto, dos proyectos de ley fueron presentados -en forma separada- por los senadores de la Región de Valparaíso. Francisco Chahuán y Ricardo Lagos Weber buscan derogar los artículos 13 y 14 de la Ley 16.441 (proyectos de ley 10.788-06 del senador Chahuán y proyecto de ley 10.787-06 del senador Lagos Weber). Ambos proyectos fueron presentados el 5 de julio de 2016 y se encuentran desde esa fecha en el primer trámite constitucional.

CONCLUSIONES

Frente al tema de la violencia hacia las mujeres rurales e indígenas rurales resulta central analizar el deber del Estado frente a esta materia.

En primer lugar, como ha sido indicado en varios apartados de este capítulo, la falta de desagregación de los datos estadísticos de violencia hacia las mujeres impide conocer las realidades específicas de las distintas mujeres que habitan el territorio nacional. La homogenización de las realidades de las mujeres y el tratamiento del problema como vivencias similares para todas, no solo invisibiliza a las mujeres más vulnerables —entre ellas las indígenas, las rurales y las en situación de discapacidad— sino que impide el diseño de políticas pertinentes y focalizadas hacia las distintas situaciones que estas mujeres enfrentan.

Desde el análisis más cualitativo del problema, hay concordancia en las opiniones de las distintas organizaciones y profesionales con experiencia en el tema, en indicar que las intervenciones que realiza el Estado para abordar la violencia contra las mujeres están definidas desde una lógica enfocada en mujeres urbanas, no rurales ni indígenas. Esto significa que no se toman en cuenta conside-



raciones culturales y territoriales, ambas estratégicas al momento de generar programas de intervención.

Por otra parte, para FIMI (2006) y para diversas organizaciones y académicas, el entender la violencia contra las mujeres desde una perspectiva indígena requiere interrogarse sobre las formas en que esta violencia es concebida. Esto implica abordar la violencia perpetrada tanto por los actores estatales como no-estatales y no circunscribirse al análisis de las violencias específicamente de las relaciones familiares o de pareja. La precaria inclusión de las mujeres indígenas en la definición de los marcos normativos, políticas y programas determina que estas se muestren desde una visión monocultural de la violencia.

Al respecto el INDH, indicaba en su Informe anual de derechos humanos 2012: “La relación con los pueblos indígenas requiere abordarse desde una perspectiva que respete los derechos colectivos e individuales de dichos pueblos, lo que implica incorporar en las políticas públicas y diseños institucionales una aproximación que reconozca el pluralismo cultural” (p. 62).

Caso especial es la situación que viven las mujeres en Isla de Pascua, donde la Ley 16.441, con sus artículos 13 y 14, pese a ser una ley que intentó establecer atenuantes a ciertos delitos en atención a la especificidad cultural del pueblo rapanui, se ha convertido en un obstáculo para que la violencia contra la mujer pueda ser abordada de manera adecuada y ha constituido una barrera para que los programas de SERNAMEG, de sensibilización a las mujeres sobre el tema y sus derechos, sean efectivos.

Con relación al acceso a la justicia de las mujeres indígenas, se ve cruzada por varios elementos: la lejanía y el aislamiento geográfico, los factores culturales y la violencia policial.

En este sentido, la Convención Belém do Pará exige a los Estados dar especial atención a la “situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica [...]” (art. 9). Estos estándares determinan que, en los casos de violencia contra las mujeres indígenas, el acceso a la justicia implica, por una parte, el acceso a la justicia del Estado y

por otra, el reconocimiento de las normas de justicia indígena, sobre la condición sine qua non que ambos sistemas deben ser compatibles con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Sin embargo, en 2011 el INDH planteaba las dificultades de interpretación de los derechos de las mujeres indígenas a la luz del Convenio 169 de la OIT, pues configuran un escenario complejo de acceso a la justicia en situaciones de violencia intrafamiliar. Para el Instituto el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas no puede dar lugar a relativizar la violación a los derechos humanos que constituye la violencia contra las mujeres, sea cuales fueran los contextos culturales en que esta se produce. Manteniendo esta perspectiva, el Estado sigue siendo responsable por la generación de programas que aborden la violencia hacia las mujeres con pertinencia cultural, donde se visibilicen las realidades particulares que viven las mujeres de pueblos indígenas.

Así también, según lo señalado por la CIDH en 2007, la discriminación y las dificultades para acceder a la justicia afectan en forma diferenciada a las mujeres indígenas, debido a que están particularmente expuestas al menoscabo de sus derechos por causa del racismo. Además, indicaba, que los obstáculos que enfrentan para acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos que remedien las violaciones sufridas, pueden ser particularmente críticos y estar relacionados con la exclusión social y discriminación étnica que han sufrido históricamente y a la dificultad que enfrentan por la inaccesibilidad geográfica de los territorios indígenas.

Asimismo, los factores de lejanía geográfica y recursos económicos no deben constituir impedimento para que las mujeres rurales o indígenas accedan a la justicia. Es parte de las responsabilidades del Estado asegurar que todos sus ciudadanos tengan acceso a ella.

Finalmente, es preocupante la situación que experimentan las mujeres mapuche en el conflicto que se vive actualmente en la zona de la Araucanía. Los relatos que se consignaron sobre la violencia ejercida hacia las mujeres mapuche durante los allanamientos a sus comunidades y las amenazas y violencia hacia sus dirigentes en los conflictos con empresas privadas, constituyen situaciones que no se condicen con una cultura de respeto a los derechos humanos. Al respecto, el Comité CEDAW en sus observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile, realizadas en marzo de 2018, señalaba que mantenía su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales contra mujeres mapuche en la Araucanía, y la falta de datos sobre casos de violencia contra mujeres indígenas.

Adicionalmente, estas situaciones generan desconfianza, de tal manera que las mujeres mapuche no presentan denuncias por violencia intrafamiliar, porque tendrían que hacerlas en instituciones estatales que son percibidas como amenazantes dada su condición de mapuche.

En términos globales, es posible sostener que el Estado de Chile se encuentra en deuda con las mujeres rurales e indígenas de nuestro país en materia de prevención y tratamiento de la violencia hacia la mujer. Si el Estado no desarrolla políticas y programas focalizados y pertinentes, la disminución de la violencia hacia la mujer será un objetivo difícil de alcanzar.

RECOMENDACIONES

- 1 El INDH recomienda a todos los organismos estatales responsables de la producción de información estadística relativa a violencia contra la mujer, implementar la desagregación de los datos. Específicamente se solicita su desagregación por pertenencia de la mujer a comunidades indígenas, condición de ruralidad, edad, situación de discapacidad y diversidad sexual.
- 2 El INDH recomienda al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a la Subsecretaría de Prevención del Delito que su Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales (ENVIF), considere en la muestra a mujeres de zonas rurales y que en sus análisis se desagregue por etnia, raza y mujeres urbanas y rurales.
- 3 El INDH recomienda que todos los organismos estatales incorporen en el marco de sus competencias, una perspectiva de género, además de tomar en cuenta las condiciones especiales de ruralidad u origen social de los usuarios de los servicios.
- 4 El INDH recomienda al poder legislativo dar urgencia al proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y considerar en dicho proyecto acciones específicas para la prevención y reparación de la violencia hacia mujeres rurales e indígenas.
- 5 El INDH recomienda que el Ministerio de la Mujer implemente políticas y programas de violencia (tanto de prevención como de tratamiento) hacia la mujer con pertinencia cultural que reconozca las especificidades de las mujeres de pueblos originarios y que considere la condición de ruralidad de las mujeres beneficiarias de estos programas.

- 6 El INDH recomienda, al Poder Legislativo, modificar los artículos 13 y 14 de la Ley 16.441, que creó el Departamento de Isla de Pascua, que permiten la rebaja en un grado de la pena y la posibilidad de que el condenado cumpla hasta dos tercios de su sanción fuera de la cárcel, en crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual, dadas sus implicancias en la obligación estatal de sancionar la violencia contra las mujeres.
 - 7 El INDH recomienda a todos los órganos de la administración del Estado que se relacionan con mujeres indígenas, en particular a las policías y al Ministerio Público, impulsar programas de formación sobre cultura indígena, en particular sobre la concepción de la mujer en la sociedad indígena, de modo de evitar formas de violencia en contra de ellas.
 - 8 El INDH recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública elaborar un protocolo específico sobre allanamientos a comunidades mapuche, en el cual se resguarden con especial atención los derechos de niños, niñas, adolescentes y de las mujeres.
 - 9 El INDH recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procurar especial atención para asegurar el acceso a la justicia de mujeres rurales e indígenas rurales, resguardando que aislamiento geográfico y algunos elementos culturales (entre ellos el lenguaje) no se constituyan en limitantes para que estas mujeres ejerzan este derecho.
- OIT (2014). *Condiciones de trabajo de las temporeras agrícolas en América Latina y el Caribe. Orecariedad y vulnerabilidad social*.
- RIMISP (2015). *Pobreza y desigualdad. Informe Latinoamericano*. Santiago.
- Valero, A. M., Vergara, J., Rojas, C., y Quiceño, L. (2015). Condicionantes de género, empleo y trabajo y su posible vínculo con afecciones y dolencias musculoesqueléticas y psicosociales de temporeras frutícolas de packing agroindustrial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. *Ciencia & Trabajo*, 17(53). Santiago.

BIBLIOGRAFÍA

- CIDH (2007). *Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*.
- Contreras Baratella, J. (2017). *Mujer Mapuche y construcción de un buen vivir*. Santiago: LOM.
- FAO (2007). *Situación de las Mujeres Rurales: Chile*. Santiago.
- FAO (2011). *Condiciones de trabajo de mujeres temporeras en la agricultura. El Caso de Chile*. Santiago.
- FIMI (2006). *Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas*.
- González Caniulef, E. (2003). La discriminación en Chile. El caso de las mujeres mapuche. En Aylwin, J. (Ed.), *Derechos Humanos y pueblos indígenas: Tendencias internacionales y el pueblo chileno*. Temuco: UFRO.